

ACTA DE LA SESIÓN N° 8/2025 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez

D.^a Inés Arco Cervera

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D.^a María de África Colomo Jiménez

D. José Luis Hidalgo García

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D.^a Lourdes Martínez Gómez

D.^a Francisca Medina Teba

D.^a María del Pilar Parra Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D.^a Ana Belén Rescalvo Alguacil

D.^a María Dolores Ruiz Sánchez

D.^a Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D.^a María Jesús Arrabal Orpez

D. Luis Mariano Camacho Núñez

D. Francisco Carmona Limón

D. Raúl José Caro-Accino Menéndez

D.^a María del Mar Dávila Jiménez

D.^a María Mercedes Flores Sánchez

D. Daniel Albusac Tamargo

D. Tomás Fuentes Calvente

D. Nicolás Grimaldos García

D. Antonio Losa Valdivielso

D. Roberto Moreno Jiménez

Interventor:

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General:

D.^a María Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Juan Morillo García

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres./as. anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	24/07/2025	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2025 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 340 a 389; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números 628 a 725; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, comprendidas entre los números 67 a 69; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, comprendidas entre los números 197 a 203; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 2001 a 2234; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 7609 a 9002; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 940 a 1130; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, comprendidas entre los números 493 a 512; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 407 a 483; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 175 a 187; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 196 a 227; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2025	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Ruiz Sánchez** de la Declaración Institucional de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

**DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y
LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS
23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se suma, un año más, a la conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños. Esta jornada nos interpela, como sociedad, a reforzar nuestro compromiso contra una de las manifestaciones más graves de vulneración de derechos humanos y dignidad personal. La trata con fines de explotación sexual, así como la industria del sexo constituyen realidades profundamente inaceptables, que atentan contra la libertad, la seguridad y la igualdad entre personas.

En España, los datos siguen siendo preocupantes. Según cifras del Ministerio del Interior, en 2024 se identificaron 632 víctimas de trata, de las cuales 376 fueron sometidas a explotación sexual. Entre ellas se encontraban 15 niñas y 1 niño, y el 98% eran mujeres. Estas cifras evidencian el carácter marcadamente femenino de estas formas de violencia, lo que obliga a los poderes públicos a actuar con determinación y firmeza.

Ninguna forma de explotación puede encontrar cabida en una sociedad libre y democrática. El compromiso con la dignidad humana exige dismantelar los factores que perpetúan la mercantilización del cuerpo, especialmente de mujeres, niñas y niños. La trata no es un fenómeno aislado: se alimenta de la demanda, la pobreza, la falta de oportunidades y de situaciones de especial vulnerabilidad social.

Las administraciones públicas, y muy especialmente los Gobiernos Locales, tienen una responsabilidad directa en la prevención, detección, protección y acompañamiento a las víctimas. Desde la FEMP, reafirmamos nuestro compromiso con el impulso de políticas públicas efectivas, con una perspectiva

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	24/07/2025	2

integral de derechos humanos, centrada en las víctimas y que priorice la erradicación de estas formas de violencia.

Por todo ello, desde la FEMP, como voz del municipalismo español, instamos a:

- Trabajar con una visión de futuro, que promueva la educación en valores y la transformación social necesaria para erradicar la trata y la explotación.
- Fomentar una conciencia crítica que rechace el consumo de prostitución y combata los mensajes que normalizan o minimizan esta realidad.
- Consolidar redes locales de apoyo, que garanticen el acceso a recursos habitacionales, sanitarios, jurídicos y laborales, y que proporcionen alternativas reales para quienes decidan salir de situaciones de explotación.
- Reafirmar el compromiso firme de nuestras entidades locales con la igualdad de oportunidades, la justicia social y la defensa de los derechos fundamentales.
- Expresamos nuestro rechazo firme y decidido a la trata y a la explotación sexual de mujeres, niñas y niños, y renovamos nuestro compromiso con la construcción de municipios seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia. Cada paso que demos en esta dirección será una contribución a un futuro más digno en el que ninguna mujer, niña o niño sea jamás tratado como una mercancía.

Por todo ello, esta Diputación provincial de Jaén acuerda sumarse a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) del Día internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños, 23 de septiembre, , dando traslado del mismo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Presidencia		Órgano Pleno	
Sesión N° 8	N° Acuerdo 4	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

4	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “POR LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL RESPETO A TODAS LAS PERSONAS”.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN**

POR LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL RESPETO A TODAS LAS PERSONAS

Desde el Consejo Territorial de la FEMP, manifestamos nuestro firme compromiso con una sociedad basada en el respeto, la ley y la convivencia.

Condenamos rotundamente cualquier forma de racismo, violencia o discurso de odio, así como cualquier intento de dividirnos o atacar la dignidad de las personas por su origen, identidad o creencias.

Las situaciones vividas en los últimos días en algunos municipios no representan el sentir mayoritario de una ciudadanía que apuesta por la paz y la inclusión. Por ello, reclamamos que se investigue a fondo lo sucedido y, en caso de que existan responsabilidades, estas se asuman. Ningún delito de odio puede quedar sin respuesta.

La justicia es esencial, pero también lo es el compromiso colectivo con políticas públicas que promuevan la igualdad, la cohesión social y los Derechos Humanos. Desde las entidades locales, debemos seguir impulsando espacios seguros y diversos donde todas las personas puedan vivir con libertad y dignidad.

Reconocemos y valoramos el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que cada día protegen nuestra convivencia y garantizan la seguridad que vecinas y vecinos demandan, así como exigimos la dotación de medios y recursos suficientes que aseguren el mejor desempeño de su trabajo.

Hacemos un llamamiento a la unidad. Solo desde el respeto mutuo, el cumplimiento de la ley y el compromiso común, construiremos pueblos y ciudades más justas, libres y seguras para todas y todos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	24/07/2025	2

Por todo ello, esta Diputación provincial de Jaén acuerda sumarse a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por la Convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas, dando traslado del mismo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).”

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	24/07/2025	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INFRAESTRUCTURAS VERDES Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LA VÍA VERDE DEL ACEITE Y SUS ENTORNOS URBANOS (RENATURAVÍA)”Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA
----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Uceda Cantero** y que es del siguiente contenido:

“Vista la propuesta de resolución provisional de fecha 10/07/2025, por la que se incluye en calidad de beneficiario el proyecto titulado **“Infraestructuras verdes y recuperación de la biodiversidad y la conectividad ecológica en la Vía Verde del Aceite y sus entornos urbanos (RENATURAVÍA)”** (expediente 74/2025), con un presupuesto de 3.277.364,08 €, a gestionar a través de la agrupación formada por la Diputación Provincial de Jaén, el Consorcio de la Vía Verde del Aceite y la Sociedad Española de Ornitología, presentado a la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Como objetivo general del proyecto se persigue el ampliar el patrimonio natural de la Vía Verde del Aceite mediante la dotación de infraestructuras verdes funcionales que presten servicios ecosistémicos que luchen contra el cambio climático y mejoren la salud urbana, todo ello en base a la elaboración de un Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad que sirva como referente al resto de Vías Verdes y caminos naturales

Objetivos específicos del proyecto:

- Desarrollar un plan de infraestructura verde y biodiversidad del camino natural Vía Verde del Aceite y sus municipios.
- Recuperar la biodiversidad y la conectividad ecológica en la Vía Verde del Aceite.

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	24/07/2025	2

- Facilitar la interconectividad natural con los olivares por donde transcurre la Vía Verde del Aceite para facilitar la expansión del Programa Life-Proyecto Olivares Vivos, que ha demostrado su efectividad recuperando biodiversidad en los paisajes del olivar andaluz.

- Mejorar el paisaje urbano y periurbano y su respuesta al cambio climático, mediante la creación de sumideros de carbono y la adaptación a sus efectos en nuestra provincia.

- Mejorar la calidad ambiental del entorno de la Vía Verde y el confort térmico de los usuarios para lograr una óptima calidad de la experiencia.

- Abordar la mejora en las conexiones entre la Vía Verde y las poblaciones cercanas para conseguir una mejor integración urbanística del trazado de la Vía Verde con los núcleos urbanos próximos.

El Presupuesto total del proyecto asciende a 3.277.364,08 euros, con el siguiente desglose por entidades:

	Presupuesto total (€)	Presupuesto de ayuda FEDER (€)
Diputación Provincial de Jaén	1.988.247,48	1.690.010,00
Consorcio de la Vía Verde del Aceite	351.371,48	298.666,00
Sociedad Española de Ornitología	937,745,12	797.083,00
TOTAL	3.277.364,08	2.785.759,00

Visto que la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece, en su art. 2, que podrá ser entidades beneficiarias:

“

- Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.
- Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Organizaciones y colegios profesionales.

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	24/07/2025	3

e) Administraciones públicas: Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y consorcios, así como los organismos públicos y entidades de derecho público no sujetos al derecho privado.

f) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal.

g) Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule incluya la I+D+i.

h) Autoridades portuarias y Puertos del Estado.

i) Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. De acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. Además, deberán formalizar un acuerdo entre ellas en el que quedarán reflejados los compromisos asumidos, así como el importe de la ayuda que, en su caso, corresponda a cada una de ellas. El acuerdo reflejará también a quién corresponde la representación del proyecto frente a la Fundación Biodiversidad, de entre las representaciones legales de cada una de las integrantes de la agrupación. Esta representación estará habilitada para realizar en nombre de la agrupación las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.”

Visto el modelo de Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre Diputación Provincial de Jaén, el Consorcio de la Vía Verde del Aceite y la Sociedad Española de Ornitología, para concurrir en la convocatoria de subvenciones, regulada al amparo de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y art. 4 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Informe del Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 16/07/2025.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	24/07/2025	4

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado “**Infraestructuras verdes y recuperación de la biodiversidad y la conectividad ecológica en la Vía Verde del Aceite y sus entornos urbanos (RENATURAVÍA)**”, así como la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Diputación Provincial de Jaén, el Consorcio de la Vía Verde del Aceite y la Sociedad Española de Ornitología, que se adjunta como cláusula al presente documento.

SEGUNDO: En caso de ser beneficiarios, las entidades firmantes del Acuerdo deberán habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria, para lo que habrá de instruir los procedimientos que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ACUERDO INTERNO DE AGRUPACIÓN

CÓDIGO: PM02DT2M

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 2E6503E9F64BD6448DE47677B58AF8F2

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?2E6503E9F64BD6448DE47677B58AF8F2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: c4628a9342c133503807119098d5f18d6d0007db”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 6	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUTYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Guarroman acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales, se aportara en el futuro por la Corporación y que, en su caso, fueran aprobados por el Ayuntamiento de Guarroman y por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015, el Convenio de Formalización de la modificación de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 20 de 30 de enero de 2015.

Posteriormente por la Corporación se aprobó, el 19 de diciembre de 2023, el Estudio Técnico-Económico de la Gestión del servicio de depuración de aguas

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Servicios Municipales			Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja	
8	6	24/07/2025	2	

residuales del Polígono Industrial del Guadiel para la Gestión del Servicio de depuración al Polígono Industrial del Ayuntamiento de Guarroman, en el marco de la Encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Guarroman a la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos, siendo a su vez aceptado por la Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de febrero de 2024, aceptó la aprobación del Estudio Técnico-Económico del servicio de depuración de aguas residuales del Polígono Industrial del Guadiel para la Gestión del Servicio de depuración al Polígono Industrial, en el marco de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Guarroman.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de abril de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Guarroman, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Guarroman.

Desde que se formalizó el Convenio de encomienda el 19 de enero de 2015, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 6	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guarroman con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 6	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Guarroman en fecha 12 de diciembre de 2.014, 19 de diciembre de 2.023 y 25 de abril de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 30 de diciembre de 2014, 1 de febrero de 2024 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Guarroman.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XGGP

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 6500D49D920E324B78BB1CA151B03223

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?6500D49D920E324B78BB1CA151B03223>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 67b7f3edd92c82a91b5e132211188e856821c5d5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	24/07/2024	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de Porcuna en sesión plenaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable en Alta, Distribución de agua potable (Baja), Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial, Corporación Provincial de Jaén, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión de los Servicios de Abastecimiento de agua potable (Alta) y Depuración de aguas residuales, se aporte en el futuro por la Corporación y que, en su caso, sea aprobado por este Ayuntamiento y por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015, el Convenio de Formalización de la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable en Alta, Distribución de agua potable (Baja), Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial del Ayuntamiento de Porcuna.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	24/07/2024	2

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, publicándose en el B.O.P. núm. 20, de 30 de enero de 2015.

El Pleno de la Corporación de fecha 24 de enero de 2019, el Ayuntamiento acordó Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación a cuyos efectos se delegaron las facultades de prestación del referido servicio conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en alta, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 27 de marzo 2024, adoptó acuerdo de modificación de las cláusulas reguladoras de la encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, aceptó el referido acuerdo de modificación de las cláusulas reguladoras de la Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Porcuna a la Diputación Provincial de Jaén, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 18 de julio de 2024.

Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de PORCUNA, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, **y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de PORCUNA, con fecha 19 de junio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	24/07/2024	3

PRIMERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico, (Anexo I) para la Gestión del Servicio de depuración al Ayuntamiento de PORCUNA, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de PORCUNA.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están encomendadas.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación del servicio público de depuración, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de PORCUNA y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 5 de diciembre y 30 de diciembre de 2014, modificadas por Acuerdos de ambas entidades de fecha 27 de marzo de 2024 y 2 de julio de 2024, respectivamente.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio Público de depuración al Ayuntamiento de PORCUNA, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

CUARTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios encomendados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Cuarto y

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	24/07/2024	4

Quinto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XGG5

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 55E4F84DC1F8EFDF2C06D584D152E899

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?55E4F84DC1F8EFDF2C06D584D152E899>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 3752b6e19c23fbe033b66beba01c0295782b772a

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,

El Presidente,

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUTYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 10 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Cazalilla acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales, se aportara en el futuro por la Corporación y que, en su caso, fueran aprobados por el Ayuntamiento de Cazalilla y por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015, el Convenio de Formalización de la modificación de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén.

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 20 de 30 de enero de 2015.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

Por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de abril de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Cazalilla, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Cazalilla.

Desde que se formalizó el Convenio de encomienda el 19 de enero de 2015, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guarromán con fecha veinticinco de abril de dos mil

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

veinticuatro, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Cazalilla en fecha 10 de diciembre de 2.014 y 19 de abril de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 30 de diciembre de 2014 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Cazalilla.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión N° 8	N° Acuerdo 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XGGL

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 25A677F6D97E6F6D71AA7B058DFE6B22

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?25A677F6D97E6F6D71AA7B058DFE6B22>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: fd3e1972eba59c8ca38cef59a83171985acd95b0

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 9	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUTYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Jabalquinto acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales, se aportara en el futuro por la Corporación y que, en su caso, fueran aprobados por el Ayuntamiento de Jabalquinto y por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de febrero de 2015, acepto dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 2 de febrero de 2015, el Convenio de Formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén.

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 2 de febrero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 31 de 16 de febrero de 2015.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 13 de mayo de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	24/07/2025	2

aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Jabalquinto, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Jabalquinto.

Desde que se formalizó el Convenio de encomienda el 2 de febrero de 2015, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jabalquinto con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Servicios Municipales			Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja	
8	9	24/07/2025	3	

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Jabalquinto en fecha 22 de diciembre de 2.014 y 13 de mayo de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 2 de febrero de 2015 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Jabalquinto.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión N° 8	N° Acuerdo 9	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XGS8

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 54DD7C6A112ECC434546F1A5D13F07F5

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?54DD7C6A112ECC434546F1A5D13F07F5>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: d43bfce39bff8166ef9a076715c1a4a2d831d5bb

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 10	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Andújar, según los términos de los correspondientes Estudios Técnicos Económicos, en los que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos servicios públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, acepto dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015, el Convenio de formalización de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación Provincial de Jaén.

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 20 de 30 de enero de 2015.

Posteriormente por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de abril de 2023, el Ayuntamiento acordó aprobar el estudio técnico económico de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua en alta y depuración al poblado de nuestra señora de la Virgen de la Cabeza, siendo a su vez aceptado por la

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 10	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2023. La vigencia del referido ETE finaliza el 7 de abril de 2024.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de mayo de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Andújar, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2014, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Andújar.

Desde que se formalizó dicho Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 10	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar en fecha 18 de diciembre de 2.014, 20 de abril de 2.023 y 23 de mayo de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 30 de diciembre de 2014, 2 de mayo de 2023 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Andújar.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 10	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XGF9

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: AFE5B20FE89A7FEDC911B01BF3A001C9

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?AFE5B20FE89A7FEDC911B01BF3A001C9>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: f4db3e010b2c2c08182ae6f55aa295df6e8172fd

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 11	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, según los términos de los correspondientes Estudios Técnicos Económicos, en los que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos servicios públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina,

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 20 de 30 de enero de 2015.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 13 de mayo de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 11	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Desde que se formalizó dicho Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Servicios Municipales			Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja	
8	11	24/07/2025	3	

Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina en fecha 4 de diciembre de 2.014 y 13 de mayo de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 30 de diciembre de 2014 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión N° 8	N° Acuerdo 11	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XGF2

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 803BE9E45EF5D302F0EFAC762D3B9C4D

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?803BE9E45EF5D302F0EFAC762D3B9C4D>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 14d222a0a9cf4f728b53bc551bafade8c950e784

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 12	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Villatorres y conforme a los términos del Estudio Técnico Económico, que referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales , se aporte en un futuro por la Corporación y, que en su caso, sea aprobado por el Ayuntamiento de Villatorres y la Diputación Provincial de Jaén

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Villatorres,

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 20 de 30 de enero de 2015.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 11 de abril de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Villatorres, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 12	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Villatorres.

Desde que se formalizó el Convenio de encomienda, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villatorres con fecha 30 de junio de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 12	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres en fecha 19 de diciembre de 2.014 y 11 de abril de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 30 de diciembre de 2014 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Villatorres.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 12	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XHB9

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4CC08B37D0F8708F0674F7436DC54D9F

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4CC08B37D0F8708F0674F7436DC54D9F>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: a4de6597020490c3f3f1ed8340f187a775e4dac4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 13	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de **ALBANCHEZ DE MÁGINA**, en sesión plenaria celebrada el día once de noviembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **ALBANCHEZ DE MÁGINA**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 243 de fecha 23 de diciembre de 2016.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 13	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **ALBANCHEZ DE MÁGINA**, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Albanchez de Mágina de fecha 27 de junio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de junio de 2025, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **ALBANCHEZ DE MÁGINA** por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Servicios Municipales			Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja	
8	13	24/07/2025	3	

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **ALBANCHEZ DE MÁGINA**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., 1, en el municipio de Albánchez de Mágina se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión N° 8	N° Acuerdo 13	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XGGR

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: C36E6D6890FD5241A7C04F7DE0A8AF40

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C36E6D6890FD5241A7C04F7DE0A8AF40>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 85a77180fe0ca73699b9ea21d854be58c27af1d2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de **TORREBLASCO PEDRO**, en sesión plenaria celebrada el día dos de diciembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **TORREBLASCO PEDRO**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 16 de fecha 25 de enero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **TORREBLASCO PEDRO**, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Torreblascopedro de fecha 26 de junio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de junio de 2025, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **TORREBLASCO PEDRO** por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **TORREBLASCO PEDRO**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., I, en el municipio de Torreblascopedro se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XGGN

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 351B28ADFF5F2302B22DC307A0A2B904

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?351B28ADFF5F2302B22DC307A0A2B904>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 1df664a3dd930e8ccf8294e035f0075c13f9511f

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de **JABALQUINTO**, en sesión plenaria celebrada el día once de noviembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2017 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **JABALQUINTO**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/07/2025	Hoja	2

y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **JABALQUINTO**, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Jabalquinto de fecha 25 de junio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de junio de 2025, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **JABALQUINTO** por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **JABALQUINTO**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., 1, en el municipio de Jabalquinto se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XGGU

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 26A26B79C343C7EA2BE210C19A74B512

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?26A26B79C343C7EA2BE210C19A74B512>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: a6aedfa8a4646271019ac823e61076c3a984a62e

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 16	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de **SEGURA DE LA SIERRA**, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **SEGURA DE LA SIERRA**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 243 de fecha 23 de diciembre de 2016.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 16	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **SEGURA DE LA SIERRA**, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Segura de la Sierra de fecha 30 de junio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2025, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **SEGURA DE LA SIERRA** por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 16	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **SEGURA DE LA SIERRA**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., 1, en el municipio de Segura de la Sierra se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 16	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XHB7

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 07015660AAD60184FB03824D98CBAF1F

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?07015660AAD60184FB03824D98CBAF1F>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: dbd85032b377d1adb98ff7c9659c4e44c1602672

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 17	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de **ALCAUDETE**, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del Servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2017 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **ALCAUDETE**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 17	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de ALCAUDETE, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Alcaudete de fecha 19 de junio de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2016, (Anexo I), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de ALCAUDETE por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (Anexo II), elaborado por la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	17	24/07/2025	3

Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del Servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de ALCAUDETE, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., l, en el municipio de Alcaudete se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 17	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XIIK

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 1C2B9C3DE8D94D49CECD91C78D398755

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?1C2B9C3DE8D94D49CECD91C78D398755>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 1e7ba58bfe4feef1495398069b2cd34993e072b8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 18	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de ARJONILLA en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016, acordó aprobar la coordinación especial mediante la prestación unificada, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016 aceptó la delegación efectuada por el Ayuntamiento de ARJONILLA

La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación se hizo por un plazo de vigencia hasta el 30 de octubre de 2041, publicándose en el B.O.P. Núm. 243 de fecha 23 de diciembre de 2016.

Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de ARJONILLA para acometer la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de desinsectación, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar las referidas actuaciones,

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ARJONILLA con fecha 26 de junio de 2025 es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación , la adopción de los siguientes acuerdos para la aprobación del E.T.E. del servicio de desinsectación, para la actuación**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	24/07/2025	2

integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):

PRIMERO: Aprobar las Cláusulas Regulatorias (Anexo I) de la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de **ARJONILLA** a la Diputación Provincial de Jaén. Las referidas Cláusulas son complementarias de las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y por el Pleno de la Diputación Provincial en fechas 4 de noviembre de 2016 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de **ARJONILLA**.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **ARJONILLA** se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	18	24/07/2025	3

equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XHB4

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 1FA2F7B1D51973A89AACA45687F605E2

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?1FA2F7B1D51973A89AACA45687F605E2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: bd0151bb312588bd360e21a6f498e9594e5c9b0a

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 19	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 19	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **VILLARDOMPARDO** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	19	24/07/2025	3

sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **VILLARDOMPARDO** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 19	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO con fecha 6 de junio de 2.025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de VILLARDOMPARDO de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de VILLARDOMPARDO.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 19	Fecha 24/07/2025	Hoja 5	

- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de VILLARDOMPARDO se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 19	Fecha 24/07/2025	Hoja 6	

se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADA.

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XHHV

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: CE188777258DB014CF0B1165A7925A07

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?CE188777258DB014CF0B1165A7925A07>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 30755fad3f77bea29428cb0ba06017cbbd87d7cd

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 20	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:”El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 20	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **VILLATORRES** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	20	24/07/2025	3

sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **VILLATORRES** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 20	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

el AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES con fecha 30 de junio de 2.025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de VILLATORRES de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de VILLATORRES.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 20	Fecha 24/07/2025	Hoja 5	

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de VILLATORRES se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 20	Fecha 24/07/2025	Hoja 6	

en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XHGU

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: B8B7F265E26C53BDBC3B508867D199DA

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?B8B7F265E26C53BDBC3B508867D199DA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: bba983eab8719adab4cf80733c33c0ce089da35e

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/07/2025	Hoja 1	

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:”El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/07/2025	Hoja 2	

pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El municipio de **ARJONA** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/07/2025	Hoja 3	

sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **ARJONA** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/07/2025	Hoja 4	

el AYUNTAMIENTO DE ARJONA con fecha 26 de junio de 2.025, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Arjona de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, en el municipio de Arjona.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/07/2025	Hoja 5	

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Arjona se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 21	Fecha 24/07/2025	Hoja 6	

en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00XIQN

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: CCAA6A784DBBB8024F97D2F5671AAC15

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?CCAA6A784DBBB8024F97D2F5671AAC15>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 34830e08dcba38198b67a514d73eee626fc48eec

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	24/07/2024	1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO, POR LA INCORPORACIÓN DE 3 NUEVAS EBARES, EN EL MARCO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de Villacarrillo, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó aprobar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en Alta, Distribución de Agua potable a domicilio, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 4 de Mayo de 2017 aceptó la solicitud de prestación unificada mediante coordinación especial del Servicio Público de Abastecimiento de Agua potable en Alta, Distribución de Agua potable a domicilio, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, efectuada por el Ayuntamiento de Villacarrillo.

La Delegación se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, publicándose en el B.O.P. Núm. 97 de fecha 24 de mayo de 2017.

Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Villacarrillo, como consecuencia de la incorporación de tres EBARES: la EBAR del Polígono de Veracruz, la EBAR del polígono Cuatro Álamos y la EBAR cercana a la A-32, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	24/07/2024	2

Servicio Público de depuración, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villacarrillo con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación del nuevo Estudio Técnico-Económico del servicio de depuración de aguas residuales (Anexo I) para la Gestión del Servicio de depuración al Ayuntamiento de Villacarrillo, elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de Delegación de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de Villacarrillo, como consecuencia de la incorporación de las EBARES del Polígono de Veracruz, del Polígono Cuatro Álamos y la EBAR cercana a la A-32.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están encomendadas.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación del servicio público de depuración, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villacarrillo y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 30 de marzo y 4 de Mayo de 2017, respectivamente.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio Público de depuración al Ayuntamiento de Villacarrillo, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio público de depuración de aguas residuales en el municipio de VILLACARRILLO se realizará por la empresa mixta SOMAJASA, S.A. (Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A.) participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial

CUARTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	24/07/2024	3

Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio encomendado, queda afectado al gasto a financiar por la prestación del referido servicio a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Cuarto y Quinto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00XHHU

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 344A9FC147B44B5E8DB5285B00923D3E

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?344A9FC147B44B5E8DB5285B00923D3E>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 48c0585e79f4e4647a2c8d58ff1f8c267751513e

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	22	24/07/2024	4

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	1

23

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026.

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la propuesta de aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2025 - 2026.

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026. A tal efecto, EXPONE:

I.- La Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno número 18, de 2 de junio de 2025, aprobó un crédito extraordinario por cuantía de 3.037.000 euros. Con este crédito, aprobado por unanimidad de los diputados asistentes al Pleno, se pone a disposición de los municipios menores de 20.000 habitantes una aportación económica para la ejecución de un nuevo Plan Especial de Empleo Municipal.

Este plan de cooperación, relacionado con el fomento de empleo municipal, sería el cuarto que la Diputación acomete, liderando esta acción, en el ejercicio de su competencia de cooperación, y atendiendo con ella las iniciativas de los ayuntamientos. Para ello, instrumenta un procedimiento que permite participar a todos los ayuntamientos que lo interesen, dotándolos de un programa de activación de empleo que, en unión con el Programa de Fomento de Empleo Agrario y otras iniciativas de otras administraciones, aminore la escasez de oferta laboral en determinados periodos, más teniendo en cuenta la peculiaridad de los municipios de la provincia, que están muy vinculados a la agricultura y, en especial, al olivar.

Asimismo, este plan sirve para la mejora de las infraestructuras y servicios de competencia municipal y, por tanto, al bienestar comunitario de sus vecinos.

II.- La Diputación Provincial de Jaén, en el año 2022, atendiendo al acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén, propuso que los ayuntamientos participaran, al amparo del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	2

las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, en la activación del empleo en sus municipios, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, cooperando económicamente con ellos para que esta acción pudiese ser iniciada.

Desde el año 2022, fecha de inicio de esta acción de cooperación, este plan ha mostrado un apoyo a los ayuntamientos y a la ocupabilidad en sus municipios, más si tenemos en cuenta que complementa al Programa de Fomento de Empleo Agrario, teniendo un régimen similar, y puede abarcar, si así lo decide el ayuntamiento, ámbitos de actuaciones diferentes que pueden auxiliar a la ejecución del PFEA o a la mejora de los servicios municipales.

Por consiguiente, esta experiencia en la ejecución de los planes de empleo es lo que motiva que la Diputación mantenga esta acción para el presente ejercicio. Para ello, se ha provisto el crédito extraordinario como acicate que arranque la iniciativa e impulse a los ayuntamientos a incorporar aportaciones propias para incrementar esta acción. No obstante, tienen la posibilidad de participar todos los ayuntamientos, con independencia de que sean o no beneficiarios de esta ayuda.

Como se ha indicado en el párrafo anterior, el plan no tendría razón de ser si los ayuntamientos no lo reciben como una acción reconocida, primero, por la mejora de los servicios municipales; segundo, como complemento del Programa de Fomento de Empleo Agrario; y tercero, por la utilidad para los vecinos de su municipio. Esta última ventaja por sí sola justifica sobradamente la acción.

Asimismo, este plan puede facilitar al colectivo de trabajadores pertenecientes al régimen especial agrario el acceso al subsidio agrícola o a la renta agraria.

El enlace de esta iniciativa de cooperación municipal con el Real Decreto 939/1997 ofrece que esta tenga la naturaleza de acción activadora de empleo, permitiendo la aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reguladora de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Así pues, la vinculación al real decreto exige que por parte de la Diputación se presenten las iniciativas municipales para su afectación, en los términos previstos en el artículo 21, a la Comisión Provincial AEPSA, previo dictamen de los Consejos Comarcales, al ser el órgano competente para declarar la afectación del plan como un programa de activación de empleo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	3

Este trámite sustancial de presentación de propuestas municipales a la Comisión Provincial EPSA, que se agruparán en la propuesta de acuerdo de aprobación del plan, será responsabilidad de la Diputación Provincial y, una vez que el plan sea afectada, si así se considera, todas actuaciones contarán con la naturaleza de activadoras de empleo para que los ayuntamientos puedan llevarlas a cabo en sus municipios con las condiciones específicas que se recojan en el acuerdo de aprobación del plan, en aplicación de la disposición adicional novena y el real decreto mencionados.

III.- La cooperación que se desarrolla a través de este Plan sigue las pautas marcadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril de 2015); los acuerdos adoptados para el desarrollo de este Plan; y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

IV.- En este último punto de la exposición de motivos procede definir el contenido de este acuerdo, como acción de cooperación económica.

Este acuerdo tiene dos propósitos fundamentales: primero, poner a disposición de los ayuntamientos las asignaciones económicas de la Diputación a través de esta convocatoria; y segundo, establecer el procedimiento de participación, definir el objeto de la subvención a conceder y concretar los plazos de ejecución y justificación, con independencia de que será el acuerdo de aprobación del plan el que, previa afectación de la comisión, conceda las subvenciones y recoja los documentos que deben presentarse para justificar la aplicación de la asignación.

Se debe mencionar que la subvención de la Diputación, como en ejercicios anteriores, irá destinada a financiar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de las obras y servicios municipales que finalmente se incorporen al acuerdo de aprobación del plan.

Además, la Diputación, teniendo en cuenta que este plan beneficia principalmente al colectivo de trabajadores pertenecientes al régimen agrario, considera que los contratos que se financien con cargo a su aportación no podrán tener una duración superior a un mes. Esta limitación temporal no será de aplicación a los contratos financiados con aportación municipal, si la hubiese, que podrán tener una duración máxima de doce

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	4

meses de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve la propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2025-2026”, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que participen en este plan.

Asimismo, tiene por finalidad la incorporación de proyectos o actuaciones de municipios con población superior a 20.000 habitantes para su afectación, si así lo interesan sus ayuntamientos, sin que estos puedan ser beneficiarios de la aportación económica de la Diputación.

2. La contratación se realizará directamente por los ayuntamientos o por las empresas adjudicatarias en el caso de contrato administrativo formalizado por los ayuntamientos.

El modelo de contrato a utilizar será el de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (código 405 o 505), por la afectación al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

El modelo está disponible para su descarga en el siguiente enlace:
<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	5

3. El plan se registrará por lo establecido en este acuerdo; por los demás acuerdos que lo desarrollen; por la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia; con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de esta ley; y, en relación con los contratos a suscribir, por la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

4. El Plan Especial de Empleo, por su naturaleza activadora, requiere para su ejecución la afectación de los proyectos municipales por la Comisión Provincial para el Seguimiento del acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPESA), de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

La no afectación será causa de resolución del plan, no procediendo su aprobación.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 se imputarán a la aplicación del presupuesto del 2025 clasificada con la numérica 2025.510.2410.46200, denominada "*Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026*".

Artículo 3. Partícipes y beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 todos los ayuntamientos de la Provincia de Jaén, en virtud del art. 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, será de aplicación lo previsto el artículo 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Podrán ser beneficiarios de las asignaciones aprobadas por la Diputación, recogidas en el cuadro de asignaciones, todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

3. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal, y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	6

partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP núm. 63, de 1 de abril de 2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, en aquellos ayuntamientos beneficiarios de subvención, serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el acuerdo de aprobación del plan.

2. Las peticiones de incorporación a este plan se formalizarán mediante **acuerdo de Pleno** del ayuntamiento y la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

3. El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I y II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

4. Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	7

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico cau@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la Alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I y II), recogiendo, además, el compromiso de financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto; y el procedimiento de ejecución: por administración o por contrato administrativo (Anexo II). La actuación debe cumplir con los requisitos de obra completa. La memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

B. Para prestación o mantenimiento de servicios municipales:

a) Certificación del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I y II), recogiendo, además, la financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	8

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo IV).

Los ayuntamientos que no sean beneficiarios de subvención y tenga interés en participar en este plan deberán presentar la documentación prevista en los apartados A y B, asumiendo en su totalidad el coste de las actuaciones que proponen, sin que sea necesario que esta asunción se formalice mediante compromiso de financiación.

6. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consulta informativa sobre el contenido de este plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las siguientes direcciones de correo electrónico phernandez@dipujaen.es, mmar.fernandez@dipujaen.es y faviles@dipujaen.es.

Las consultas, así como su contestación, serán incluidas en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente en el apartado “Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026”.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar su consecución real y efectiva.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones, o para sostenerlas en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, que no son beneficiarios de las asignaciones económicas de este plan.

2. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Serán gastos subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	9

derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del Plan. Asimismo, serán subvencionables los costes derivados de la instalación del cartel de obra.

4. Los gastos a justificar por el ayuntamiento deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación, solo tendrá la obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. La duración de los contratos no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

No obstante, los contratos que se financien con la subvención de la Diputación no podrán tener una duración superior a un mes. Esta limitación temporal no será de aplicación a los contratos que se financien con aportación municipal u otros ingresos, que podrán tener la duración máxima establecida en la disposición adicional mencionada.

6. Las asignaciones de los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno de la Diputación aprobando la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para la financiación de este instrumento de cooperación.

El dato de la población a 1 de enero de 2024 que se recoge en el cuadro proviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>

7. La subvención para financiar las actuaciones que se incluyen en este plan de cooperación es de importe cierto, no proporcional, debiendo el ayuntamiento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	10

beneficiario acreditar gasto pagado por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 6. Presentación de proyectos de obra

1. El ayuntamiento deberá aportar el proyecto de obras o la memoria justificativa de las obras, así como el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución en los términos previstos en el artículo 236 LCSP, en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. El proyecto de ejecución deberá presentarse en los supuestos establecidos en el artículo 4, en relación con el 2.2, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Si no fuese ninguno de estos, se presentará la documentación que se prevé en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación aportada servirá para la posterior comprobación material por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Diputación.

3. Si una vez aportada por el beneficiario la documentación técnica esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el acuerdo de aprobación del plan, las obras a ejecutar serán las definidas en dichos documentos técnicos, siempre que desarrollen una o varias de las intervenciones que se incorporen al plan.

4. En este plan de cooperación no cabe solicitar asistencia técnica para la elaboración de los proyectos de ejecución de obra, siendo de exclusiva responsabilidad del ayuntamiento.

Artículo 7. Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será **desde la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2026.**

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2027, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones atendidas con este plan deberá presentarse en la Diputación Provincial **antes del 1 de abril de 2027**, salvo en los supuestos de prórroga.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	11

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el acuerdo de aprobación del plan.

Artículo 8. Pago

El pago de la subvención se realizará una vez aprobado el plan, mediante una única entrega y con carácter anticipado a la justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.2410.46200.

Artículo 9. Publicidad

1. En cualquier tipo de publicidad que se realice por los beneficiarios de este plan deberá hacerse constar la financiación o cofinanciación de la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación Provincial en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogándose el logo identificativo de la Diputación y la denominación “Plan de Empleo Diputación de Jaén”.

En el caso en que el ayuntamiento disponga de chalecos de los planes especiales de empleo aprobados por la Diputación en ejercicios anteriores, se podrá hacer uso de los mismos, siempre que en ellos figure la denominación mencionada.

Para las actuaciones de obra, el ayuntamiento beneficiario instalará un cartel de obra, que se mantendrá desde su inicio hasta la aprobación de la cuenta justificativa, siendo el modelo de este el que se recoja en el acuerdo de aprobación del plan.

Además, se establecen como medidas de publicidad las siguientes:

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el acuerdo de aprobación del plan por la Diputación Provincial.

- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantenerla durante la vigencia del plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2025-2026.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo podrá conllevar la pérdida de la ayuda concedida hasta en un 25%, previa

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	12

instrucción del expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Subdelegación de Gobierno en Jaén, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén y a la Dirección Provincial del Servicio Estatal Público de Empleo en Jaén, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de esta ley para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2025-2026		
MUNICIPIO	HAB. 01/01/2024	ASIGNACIÓN
DESDE 1 A 999 HABITANTES		
Hinojares	343	27.000
Villarrodrigo	390	27.000
Benatae	429	27.000
Larva	436	27.000
Aldeaquemada	456	27.000
Génave	547	27.000
Hornos	573	27.000
Espeluy	591	27.000
Higuera de Calatrava	591	27.000
Carboneros	597	27.000
Santiago de Calatrava	657	27.000
Torres de Albánchez	741	27.000
Cazalilla	771	27.000
Lupión	806	27.000
Santa Elena	866	27.000

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	13

Chiclana de Segura	869	27.000
Iznatoraf	882	27.000
Escañuela	902	27.000
Villardompardo	921	27.000
Albanchez de Mágina	930	27.000
DESDE 1.000 HASTA 2.999 HABITANTES		
Sorihuela del Guadalimar	1.034	32.000
Jimena	1.234	32.000
Cárcheles	1.293	32.000
Chilluévar	1.322	32.000
Fuerte del Rey	1.342	32.000
Torres	1.343	32.000
Bélmez de la Moraleda	1.509	32.000
Frailes	1.551	32.000
Montizón	1.585	32.000
Lahiguera	1.588	32.000
Cabra del Santo Cristo	1.651	32.000
Arquillos	1.685	32.000
Segura de la Sierra	1.688	32.000
Campillo de Arenas	1.703	32.000
Orcera	1.717	32.000
Canena	1.761	32.000
Noalejo	1.783	32.000
Iruela, La	1.867	32.000
Jabalquinto	1.961	32.000
Santo Tomé	2.077	32.000
Siles	2.109	32.000
Arroyo del Ojanco	2.143	32.000
Puente de Génave	2.188	32.000
Puerta de Segura, La	2.246	32.000
Torreblascopedro	2.402	32.000
Huesa	2.419	32.000
Baños de la Encina	2.563	32.000
Bedmar y Garcéz	2.571	32.000
Cambil	2.632	32.000
Santiago-Pontones	2.701	32.000
Guarromán	2.760	32.000
Ibros	2.764	32.000
Pegalajar	2.827	32.000
Begíjar	2.947	32.000

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº 23	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 14

Villanueva de la Reina	2.948	32.000
Fuensanta de Martos	2.990	32.000
DESDE 3.000 HASTA 9.999 HABITANTES		
Castellar	3.156	37.000
Jamilena	3.298	37.000
Rus	3.407	37.000
Arjonilla	3.531	37.000
Lopera	3.539	37.000
Valdepeñas de Jaén	3.556	37.000
Sabiote	3.780	37.000
Castillo de Locubín	3.840	37.000
Vilches	4.190	37.000
Villatorres	4.267	37.000
Navas de San Juan	4.409	37.000
Santisteban del Puerto	4.457	37.000
Pozo Alcón	4.550	37.000
Quesada	4.952	37.000
Beas de Segura	4.968	37.000
Guardia de Jaén, La	5.218	37.000
Peal de Becerro	5.276	37.000
Arjona	5.376	37.000
Huelma	5.522	37.000
Porcuna	5.907	37.000
Villares, Los	6.079	37.000
Marmolejo	6.507	37.000
Cazorla	7.012	37.000
Torreperogil	7.113	37.000
Villanueva del Arzobispo	7.753	37.000
DESDE 10.000 19.999 HABITANTES		
Mengíbar	10.011	42.000
Alcaudete	10.243	42.000
Villacarrillo	10.320	42.000
Jódar	11.366	42.000
Mancha Real	11.385	42.000
Torredonjimeno	13.261	42.000
Torredelcampo	13.944	42.000
Carolina, La	14.681	42.000
Baeza	15.677	42.000
Bailén	17.264	42.000
DESDE 20.000 EN ADELANTE		
Alcalá la Real	21.581	0
Martos	24.452	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	15

Úbeda	33.674	0
Andújar	35.619	0
Linares	55.261	0
Jaén	112.074	0
TOTAL	618.678	3.037.000

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	16

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN
EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026, DENOMINADO
“PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025-2026”¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025-2026”

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026.

La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este plan deberá realizarse mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado.

Ante ello, al amparo del artículo 4 del acuerdo de aprobación de convocatoria, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero y único.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026 al municipio de”

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	17

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.
ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL/LA

EL SECRETARIO
Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	18

ANEXO II. CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2025-2026.

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026.

La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El artículo 4.2 de la convocatoria establece que la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

Ante ello, al amparo del artículo 4 del acuerdo de aprobación de convocatoria, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2025-26 las siguientes obras y/o servicios:

Las actuaciones se definen en las memorias descriptivas y valoradas, de acuerdo con los formularios incorporados a la convocatoria, en concreto, el Anexo III para obras y el Anexo IV para servicios.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén de las actuaciones incluidas en el plan.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº. EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	19

ANEXO III2

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A petición de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2025-2026”.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra ascendería a la cantidad de....., desglosándose, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	20

6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamiento

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....,a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

ANEXO IV3

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026, denominado "Plan de Empleo Diputación Provincial 2025-2026", cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2025 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	21

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2025-26).....:

Ayuntamiento:

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
23	8	24/07/2025	22

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº 24	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

24	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTES.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades a favor de la Diputación Provincial de Jaén, efectuada por numerosos Ayuntamientos para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes.

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformada por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la aceptación de la delegación de facultades a favor de la Diputación Provincial de Jaén, efectuada por numerosos Ayuntamientos para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, y EXPONE:

Por Resolución del Sr. Presidente núm. 1709, de 11 de septiembre de 2024, se adoptó la convocatoria y la normativa reguladora del Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 17 de septiembre de 2024. A través de esta convocatoria, se dispusieron dos aspectos fundamentales: por un lado, que se atendería a 50 de los 91 municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, y por otro, que el procedimiento para la selección de los beneficiarios iba a ser el de concurrencia competitiva. Igualmente, se determinaba que su objeto era la cooperación económica para la financiación de inversiones destinadas a la prestación de los servicios municipales de cultura y deportes, reconocidos como competencias municipales en los apartados l) y m) del punto segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº 24	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 2

Además de la ayuda económica, y en atención a lo previsto en el art. 2 de la normativa reguladora, se ofrecía a la los municipios interesados la posibilidad de que la Diputación ejecutara la inversión a través del mecanismo de la delegación de facultades, aprobándose y aceptándose mediante acuerdo plenario y por mayoría absoluta.

Posteriormente, por Resolución Presidencial núm. 333, de 18 de junio de 2025 (BOP núm. 117, de 23 de junio de 2025), se aprobó el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, conllevando este la concesión de subvención a los Ayuntamientos que obtuvieron mayor puntuación, sin perjuicio de que se tratara de actuaciones a ejecutar por los propios Ayuntamientos o por la Diputación, previa delegación municipal.

Los ayuntamientos que a continuación se relacionan han delegado las facultades para la contratación y ejecución de las inversiones seleccionadas e incluidas en el Plan Especial:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	EXP. OB
Aldeaquemada	Reforma y ampliación del Complejo Polideportivo de Aldeaquemada, mejora de instalaciones existentes y construcción de nueva pista multideporte.	64.491,38 €	0,00 €	64.491,38 €	2024/230900
Arquillos	Adecuación de instalaciones deportivas en campo de fútbol municipal Santiago Astarriaga	79.794,83 €	0,00 €	79.794,83 €	2024/220800
Chiclana de Segura	Salón Deportivo Cultural	66.882,06 €	0,00 €	66.882,06 €	2024/231500
Guardia de Jaén (La)	Construcción de campo de tiro - Foso Olímpico.	80.000,00 €	20.000,00 €	100.000,00 €	2024/208300

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº 24	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 3

Ibros	Ampliación del pabellón polideportivo municipal para la implementación de una nueva instalación deportiva destinada al fomento del envejecimiento activo de Ibros	79.865,50 €	0,00 €	79.865,50 €	2024/233700
Larva	Reforma piscina Municipal	79.995,51 €	0,00 €	79.995,51 €	2024/224700
Navas de San Juan	Construcción de vestuarios, servicios y almacén del pabellón cubierto, campo municipal de deportes San Juan Bautista, av. Del Olivo, 7	80.000,00 €	14.698,87 €	94.698,87 €	2024/223400
Pegalajar	Proyecto de Ejecución de Vestuarios en el Polideportivo Municipal de Pegalajar	80.000,00 €	64.961,96 €	144.961,96 €	2024/225900
Santa Elena	Mejora de instalaciones deportivas Pablo de Olavide	79.893,30 €	0,00 €	79.893,30 €	2024/228500
Villanueva de la Reina	Espacio deportivo de hábitos saludables de equipamiento activo y convivencia familiar	80.000,00 €	32.740,04 €	112.740,04 €	2024/228400

Los Ayuntamientos citados, en los términos fijados en el art. 47.2 h) LRBL, han presentado el acuerdo de delegación aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de su respectiva corporación, ello en cumplimiento del punto séptimo, apartado primero de la Resolución núm. 333, de 18 de junio de 2025.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº 24	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 4

Con carácter previo a este Acuerdo, se ha remitido a la Vicepresidencia Segunda modificación presupuestaria de generación de crédito con el fin de incorporar el compromiso firme de aportación municipal al Presupuesto de la Diputación para disponer del crédito suficiente para iniciar las actuaciones de contratación y ejecución de las obras delegadas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de las decisiones municipales así como lo previsto en la Normativa Reguladora del Plan Especial, debe aceptar la delegación efectuada.

A tenor de lo dispuesto en el art. 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha solicitado informe a la Intervención y a la Secretaría General por tratarse de un asunto que requiere mayoría especial.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la delegación de facultades de los Ayuntamientos de Aldeaquemada, Arquillos, Chiclana de Segura, La Guardia de Jaén, Ibros, Larva, Navas de San Juan, Pegalajar, Santa Elena y Villanueva de la Reina para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes para municipios menores de 20.000 habitantes, conforme el siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	EXP. OB
Aldeaquemada	Reforma y ampliación del Complejo Polideportivo de Aldeaquemada, mejora de instalaciones existentes y construcción de nueva pista multideporte.	64.491,38 €	0,00 €	64.491,38 €	2024/ 230900

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº 24	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 5

Arquillos	Adecuación de instalaciones deportivas en campo de fútbol municipal Santiago Astarriaga	79.794,83 €	0,00 €	79.794,83 €	2024/ 220800
Chiclana de Segura	Salón Deportivo Cultural	66.882,06 €	0,00 €	66.882,06 €	2024/ 231500
Guardia de Jaén (La)	Construcción de campo de tiro - Foso Olímpico.	80.000,00 €	20.000,00 €	100.000,00 €	2024/ 208300
Ibros	Ampliación del pabellón polideportivo municipal para la implementación de una nueva instalación deportiva destinada al fomento del envejecimiento activo de Ibros	79.865,50 €	0,00 €	79.865,50 €	2024/ 233700
Larva	Reforma piscina Municipal	79.995,51 €	0,00 €	79.995,51 €	2024/ 224700
Navas de San Juan	Construcción de vestuarios, servicios y almacén del pabellón cubierto, campo municipal de deportes San Juan Bautista, av. Del Olivo, 7	80.000,00 €	14.698,87 €	94.698,87 €	2024/ 223400
Pegalajar	Proyecto de Ejecución de Vestuarios en el Polideportivo Municipal de Pegalajar	80.000,00 €	64.961,96 €	144.961,96 €	2024/ 225900
Santa Elena	Mejora de instalaciones deportivas Pablo de	79.893,30 €	0,00 €	79.893,30 €	2024/ 228500

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº 24	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 6

	Olavide				
Villanueva de la Reina	Espacio deportivo de hábitos saludables de equipamiento activo y convivencia familiar	80.000,00 €	32.740,04 €	112.740,04 €	2024/ 228400

Segundo: Los gastos que se deriven de la ejecución de las obras se imputarán a la aplicación presupuestaria 2025.510.4591.65001 denominada “PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES”, con cargo a los proyectos de gastos que se señalan:

PROYECTO DE GASTOS	MUNICIPIO	DENOMINACION
2024/IN/16	Aldeaquemada	Reforma y ampliación del Complejo Polideportivo de Aldeaquemada, mejora de instalaciones existentes y construcción de nueva pista multideporte.
2024/IN/17	Arquillos	Adecuación de instalaciones deportivas en campo de fútbol municipal Santiago Astarriaga
2024/IN/18	Chiclana de Segura	Salón Deportivo Cultural
2024/IA/104	Guardia de Jaén (La)	Construcción de campo de tiro - Foso Olimpico.
IN/2024/15	Ibros	Ampliación del pabellón polideportivo municipal para la implementación de una nueva instalación deportiva destinada al fomento del envejecimiento activo de Ibros
2024/IN/19	Larva	Reforma piscina Municipal
2024/IA/103	Navas de San Juan	Construcción de vestuarios, servicios y almacén del pabellón cubierto, campo municipal de deportes San Juan Bautista, av. Del Olivo, 7
2024/IA/106	Pegalajar	Proyecto de Ejecución de Vestuarios en el Polideportivo Municipal de Pegalajar

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales		Infraestructuras Pleno	
Acuerdo nº 24	Sesión Nº 8	Fecha 24/07/2025	Hoja 7

2024/IN/22	Santa Elena	Mejora de instalaciones deportivas Pablo de Olavide
2024/IA/107	Villanueva de la Reina	Espacio deportivo de hábitos saludables de equipamiento activo y convivencia familiar

Tercero: Efectuada la recepción definitiva de cada una de las actuaciones a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma a los respectivos Ayuntamientos titulares, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Cuarto: Notificar la aprobación de la aceptación de facultades a los Ayuntamientos de Aldeaquemada, Arquillos, Chiclana de Segura, La Guardia de Jaén, Ibros, Larva, Navas de San Juan, Pegalajar, Santa Elena y Villanueva de la Reina y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

25	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 6/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 6/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, **de Crédito Extraordinario** por importe de **1.218.190,19 Euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remiten escritos desde las Áreas de Infraestructuras Municipales, Igualdad y Bienestar Social, Gobierno Electrónico y Régimen Interior y Promoción y Turismo, solicitando la incoación de un expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la inexistencia de crédito en el presupuesto de la Corporación para atender los gastos propuestos.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
510.1510.76204	Subvención Ayuntamiento Baños de la Encina para la elaboración del PBOM y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	150.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2025	1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
961.2310.45100	Subvención Universidad de Jaén. Educando en Igualdad	6.000,00	
510.1510.76205	Subvención Ayuntamiento de Iznatoraf para la elaboración del PBOM y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	100.000,00	
510.3360.76202	Subvención al Ayuntamiento de Arjona para la consolidación de emergencia y reconstrucción parcial del Antemuro Sur del Alcazar de Arjona	442.464,55	
510.1330.65001	Subvención Ayuntamiento Peal de Becerro. Adecuación y medidas correctoras local aparcamiento público Avda Andalucía	200.000,00	
430.9200.62300	Inversión maquinaria	33.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
450.9200.62400	Equipamiento Parque Móvil	228.000,00	
741.4320.46213	Subvención a Ayuntamiento de Vilches para V edición festival de Danza Contemporánea Vildanza	15.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
742.4330.48900	Subvención Asociación Artesanos de Úbeda. Asistencia Feria Mason et Objet de París	37.547,03	Baja de Crédito
742.4330.78900	Subvención Asociación Artesanos de Úbeda. Asistencia Feria Mason et	6.178,61	Baja de Crédito

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
	Objet de París		
TOTAL		1.218.190,19	

TERCERO: El expediente se financia con los siguientes recursos

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.174.464,55
TOTAL		1.174.464,55

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.77000	Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo	43.725,64
TOTAL		43.725,64

La baja en la aplicación mencionada no produce detrimento ni perturbación en el normal funcionamiento del área, ya que la línea 1 de subvenciones tiene un presupuesto de 170.000 euros que ha quedado cubierto en su integridad.

CUARTO: Las propuestas remitidas por las diferentes áreas, mediante las cuales se solicita el inicio del expediente, son las siguientes:

1.- Área de Infraestructuras Municipales

A) Aplicación presupuestaria que se crea 510.1510.76204. La propuesta remitida mediante nota interior nº 69909 de 3 de julio de 2025, pretende conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Baños de la Encina, por la cuantía de 150.000 euros, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de que el municipio pueda redactar el Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, con el propósito de poder ejecutar actuaciones que implican una mejora para sus vecinos, que, en la actualidad, resulta dificultosa la tarea por

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

los obstáculos de tipo urbanístico y/o culturales que se encuentra, al estar el municipio declarado Conjunto Histórico por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además se añaden las protecciones ambientales existentes tales como las del parque natural de la Sierra de Andújar, la Red Natura y el Plan Especial de protección del medio físico de la provincia de Jaén.

B) Según escrito de 24 de junio y registrado con el número 66455 de 24/6/2025 se solicita habilitar el crédito necesario para la concesión de sendas subvenciones nominativas, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los Ayuntamientos de Iznatoraf y Arjona.

1- Aplicación presupuestaria que se crea 510.1510.76205*. Respecto a la subvención al Ayuntamiento de Iznatoraf para redactar un Plan Básico de Ordenación Municipal, por importe de 100.000 euros, cabe mencionar que la petición viene motivada por la falta de recursos municipales para afrontar el gasto derivado de la redacción tanto del Plan Básico como del Especial de Protección del Conjunto Histórico. La necesidad deviene para ordenar urbanísticamente el municipio, con el objetivo de ejecutar actuaciones que implican una mejora para los vecinos y que por las circunstancias urbanísticas y de protección del conjunto histórico no pueden acometerse.

El centro gestor solicita que la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a crear sea 76203, si bien a causa de estar asociada dicha clasificación a la cuenta financiera 6501, relativa a “transferencias”, se opta por su cambio a la 76205 asociada a la cuenta financiera 6511 referida a subvenciones.

2.- Aplicación presupuestaria que se crea 510.3360.76202. La intervención en Arjona, consiste en la consolidación del Antemuro Sur del Alcázar tras su colapso el día 6 de abril de este año, para la cual se solicita no solo la subvención de 339.863,98 euros, sino también su contratación y ejecución por la Diputación Provincial que afecta al antemuro sur a 12 metros de longitud y 10 metros de altura. Se trata de un Bien de Interés Cultural (BIC), por aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No obstante, según escrito fechado el día 9 de julio y registrado con el número 72143, se solicita por el Área de Infraestructuras Municipales el incremento de la subvención provincial, basado en la solicitud remitida por el Ayuntamiento de 8 de julio y con número de registro 80479. En dicho documento el Alcalde, pone de manifiesto que se ha procedido a la revisión del proyecto básico de la actuación anterior, con un presupuesto de ejecución por contrata de 442.464,55 euros. A ello,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

une el montante de la adquisición de fincas en la calle Sol, 14,16 y 18 de la localidad, por una cuantía de 88.000 euros.

La pretensión del Ayuntamiento es que la Diputación Provincial conceda una subvención por el importe del presupuesto de ejecución, siendo de cuenta del Ayuntamiento la compra de las fincas indicadas.

Además de lo expuesto, se comunica que será el Ayuntamiento quien va a acometer la actuación, declarándola de emergencia lo que conlleva una novación en las circunstancias tenidas en cuenta en el escrito inicial, por lo que debe imputarse la subvención al capítulo VII, concretamente a la aplicación 510.3360.76202, en lugar de la inicialmente señalada, es decir, 510.3360.65001

* El centro gestor considera que el programa de la aplicación presupuestaria es el 1510 relativo a "Urbanismo", si bien al estar catalogado como BIC este servicio, opta por asignar el programa 3360 "Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico".

C) Aplicación presupuestaria que se crea 510.1330.65001. Por nota interior, de 8 de julio de 2025 y registrado con el número 71698, se solicita habilitar crédito con el fin de acometer la actuación denominada "Adecuación y medidas correctoras de actividad referente a local destinado a aparcamiento público en Avenida de Andalucía de Peal de Becerro". La actuación consiste en dotar al sótano del edificio municipal de usos múltiples de lo preciso para su uso como aparcamiento público.

El coste de la actuación asciende a 250.000 euros, siendo sufragados por la Corporación Provincial 200.000 euros y el resto, 50.000 euros, de cuenta del Ayuntamiento, según memoria valorada firmada por la técnica de la Diputación, D^a María Dolores Mateos Salido.

Se trata de la concesión de una subvención nominativa en los términos estipulados en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se canaliza a través de la aplicación antes señalada, lo que implica que tanto la contratación como la ejecución van a llevarse a cabo por la Diputación Provincial.

Para su control y seguimiento se ha creado el proyecto de gasto 2025/IA/27.

2.- Área de Igualdad y Bienestar Social

La petición del área, efectuada mediante escrito de 3 de julio del corriente con el número de registro 69529, se concreta en la concesión de una subvención a favor de la Universidad de Jaén, por un montante de 6.000 euros, con el fin de fomentar el empoderamiento de las mujeres en colegios, institutos y universidades,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

sensibilizar a los jóvenes sobre la desigualdad y violencia de género y fomentar actitudes de corresponsabilidad en el entorno doméstico y de cuidados familiares.

La actuación se desarrollará a través del proyecto “Educando en Igualdad”, cuyo fin es contribuir a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa.

Para ello se relizarán sesiones educativas con metodología diversa: clases magistrales, talleres, debates, videos y encuestas.

Van a participar 2 profesores y dos estudiantes de la UJA.

Se abordarán temas como ciberviolencia, sexting, mitos sobre el amor y estereotipos de género.

El crédito se imputa a la aplicación presupuestaria 961.2310.45100.

3.- Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

La solicitud remitida por escrito, de 23 de junio, y número de registro 65439, modificada por escritos fechados los días 9 y 10 de julio, con los números de registro 72234 y 72288, manifiesta la intención de realizar dos adquisiciones:

*.-Se crea para esta finalidad la aplicación presupuestaria 430.9200.62300.

Una máquina volteadora de papel por importe de 33.000 euros, para la Unidad de Diseño e Imprenta, como consecuencia de la evaluación de riesgos efectuada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el centro de trabajo.

La compra pretende, conforme pone el borrador del pliego de prescripciones técnicas para su licitación, satisfacer las necesidades del servicio de impresión que no dispone de este tipo de maquinaria, ya que hasta la fecha el manejo de los pliegos de papel se hace de forma manual.

*.- La aplicación que se crea para este menester es la 450.9200.62400.

La compra de seis vehículos para el parque móvil, toda vez que se considera esta opción más ventajosa que la modalidad de arrendamiento (renting). El monto de la adquisición de los vehículos, así como el servicio de reparación y mantenimiento, se cifra en 228.000 euros.

En el borrador del pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente se acredita la necesidad de su adquisición, basada en la ampliación de la flota para la prestación de los servicios a llevar a cabo por la Diputación Provincial de Jaén, tanto en la provincia como fuera de ella, siendo imprescindible la reposición de los

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

vehículos. Como ha quedado puesto de manifiesto, se va a contratar tanto la compra como el servicio de reparación y mantenimiento de los mismos, según se acredita en el borrador del pliego.

4.- Área de Promoción y Turismo

La solicitud, remitida según escrito de 7 de julio y con el número de registro 70636, tiene como objetivo dotar crédito para otorgar dos subvenciones a sendos beneficiarios, conforme se expone a continuación:

***.- Ayuntamiento de Vilches:**

Ha pedido, mediante escrito 74870 de 23/6/2025, una ayuda para la celebración de la V edición del festival internacional de danza contemporánea “Vildanza”, celebrado los días 26 a 28 de junio de 2025 en el “Mirador de la Esperanza”. Son doce compañías las que han actuado, en todos los estilos y corrientes de la danza contemporánea.

La pretensión es consolidarlo como un evento cultural significativo en la región.

El presupuesto asciende a 15.000 euros, íntegramente financiados por la Diputación Provincial a través de la ayuda a otorgar con cargo a la aplicación 741.4320.46213.

***.- Asociación profesional de Artesanos de Úbeda**

Mediante escrito, de 24/6/2025 y con número de registro 75332, la Asociación ha remitido solicitud de subvención para proyectar la artesanía giennense a nivel internacional en la feria Maison et Objet a celebrar en París del 4 al 8 de septiembre del corriente. Contará con la participación de 20 artesanos de diversas disciplinas y busca la internacionalización y reconocimiento de la artesanía de Jaén.

El montante global asciende a 43.725,64 euros que será financiada en su integridad por la Diputación Provincial con cargo a la ayuda que se otorgue. El presupuesto contempla gasto corriente, 37.547,03 euros y gasto de inversión por importe de 6.178,61 euros.

Las aplicaciones presupuestarias creadas son 742.4330.48900 y 742.4330.78900.

QUINTO: Se ha verificado la inexistencia de crédito en los niveles de vinculación jurídica de los créditos de los que forman parte las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el apartado segundo.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III - Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente nº6/2025 de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, con arreglo al siguiente detalle.

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de crédito número 6/2025 de crédito extraordinario del siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
510.1510.76204	Subvención Ayuntamiento Baños de la Encina para la elaboración del PBOM y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	150.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
961.2310.45100	Subvención Universidad de Jaén. Educando en Igualdad	6.000,00	
510.1510.76205	Subvención Ayuntamiento de Iznatoraf para la elaboración del PBOM y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	100.000,00	
510.3360.76202	Subvención al Ayuntamiento de Arjona para la consolidación de emergencia y reconstrucción parcial del Antemuro Sur del Alcazar de Arjona	442.464,55	
510.1330.65001	Subvención Ayuntamiento Peal de Becerro. Adecuación y medidas correctoras local aparcamiento público Avda Andalucía	200.000,00	
430.9200.62300	Inversión maquinaria	33.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
450.9200.62400	Equipamiento Parque Móvil	228.000,00	
741.4320.46213	Subvención a Ayuntamiento de Vilches para V edición festival de Danza Contemporánea Vildanza	15.000,00	Remanente Tesorería Gastos Generales
742.4330.48900	Subvención Asociación Artesanos de Úbeda. Asistencia Feria Mason et Objet de París	37.547,03	Baja de Crédito
742.4330.78900	Subvención Asociación Artesanos de Úbeda. Asistencia Feria Mason et Objet de París	6.178,61	Baja de Crédito
TOTAL		1.218.190,19	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 25	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.174.464,55
TOTAL		1.174.464,55

BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
740.4320.77000	Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo	43.725,64
TOTAL		43.725,64

SEGUNDO: De conformidad con lo prevenido en el artículo 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ha de aprobarse el siguiente proyecto de gasto:

2025/IA/27 “Adecuación y medidas correctoras local aparcamiento público Avda Andalucía”

GASTOS: 510.1330.65001		INGRESOS	
CRÉDITO INICIAL	0,00	PREVISIÓN INICIAL	0,00
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	200.000,00	AUMENTO DE PREVISIÓN	0,00
CRÉDITO DEFINITIVO	200.000,00	PREVISIÓN DEFINITIVA	0,00
TOTAL GASTOS	200.000,00	TOTAL INGRESOS	0,00

Tal es el parecer de los informantes sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	25	24/07/2025	1

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

26	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3/2025 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 3/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 mediante Suplemento de Crédito por importe de **3.839.750,36 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten diversos escritos, mediante notas interiores de 29 de mayo, 6 de junio, 1 y 7 de julio con los números de registro 57167, 60695, 69276, 69941 y 72633 desde las áreas de Economía y Hacienda, Servicios Municipales, Igualdad y Bienestar Social y Promoción y Turismo, solicitando la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la insuficiencia de crédito, tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
620.3360.63200	Inversión reposición centro cultural Baños Árabes Palacio de Villardompardo	185.364,39	2025/IA/6
510.4593.76201	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025	2.859.070,53	2025/IA/3
500.4530.61907	Infraestructuras viarias programa PFEA	525.101,29	2025/IA/2

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

	2025/2026		
830.4930.23310	Indemnización por asistencias a Junta Arbitral de Consumo	214,15	
940.2310.78000	Subvenciones a Instituciones	40.000,00	
741.3330.76200	Subvención Ayuntamiento de Úbeda. Museo Joaquín Sabina	230.000,00	
TOTAL		3.839.750,36	

TERCERO: El aumento de los créditos se financia con los siguientes recursos
REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.690.715,47
TOTAL		2.690.715,47

NUEVOS INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.61902	Enajenación inmuebles c/ Virgen de la Cabeza 8 y Úbeda 2	65.628,62
TOTAL		65.628,62

Los ingresos provienen de la venta de los inmuebles antes señalados por importe de 34.100, 23.825 y 23.430 euros que están ingresados en el concepto no presupuestario 000.30002 Pendiente de aplicación. No obstante, de este último ingreso se aplican al expediente 7.703,62 euros. Los mandamientos de ingreso se contienen en el expediente.

MAYORES INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.61900	Enajenación sotano izquierdo en la calle Pintor Zabaleta 1	30,59
000.61901	Enajenación sotano derecho en la calle Pintor Zabaleta 5	1.065,92
TOTAL		1.096,51

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

Los ingresos provienen de la venta del sótano izquierda de la calle Pintor Zabaleta 1 por importe de 7.851 euros, del cual se aplican a este expediente 30,59 euros, así como de la venta del del sótano derecha de la calle Pintor Zabaleta 5 por importe de 13.507 euros de los cuales se aplican a este expediente 1.065,92. La recaudación está ingresada en el concepto no presupuestario 000.30002 Pendiente de aplicación.

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PGFA PROCEDENCIA	IMPORTE
120.4590.76200.I/2024	Subvenciones obras, adquisición de equipam. y bienes de equipo	2024/IA/100	20.000,00
420.4910.64100.I/2024	Software informático	2024/IA/32	80.351,30
420.9200.62600.I/2024	Hardware informático	2024/IA/30	4.293,40
420.9200.63600.I/2024	Reposición hardware informático	2024/IA/31	211.963,14
430.9200.62500.I/2024	Mobiliario	2024/IA/29	65.936,71
500.4592.60000.I/2024	Expropiaciones	2024/IA/35	617.647,30
510.4593.76201.I/2024	Programa Fomento Empleo Agrario 2024	2024/IA/2	37.546,22
931.2310.63200.I/2024	Inversión reposición edificio	2024/IA/17	44.282,15
931.2310.63301.I/2024	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia José López Barneo	2024/IA/16	289,54
TOTAL			1.082.309,76

La financiación se distribuye para cada aplicación de gastos de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RECURSO	IMPORTE UTILIZADO
510.4593.76201	Remanente de tesorería para gastos generales	1.710.035,64
510.4593.76201	Nuevos ingresos	65.628,62
510.4593.76201	Mayores ingresos	1.096,51
510.4593.76201	Bajas de crédito	1.082.309,76
TOTAL APLICACIÓN 510.4593.76201		2.859.070,53

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RECURSO	IMPORTE UTILIZADO
620.3360.63200	Remanente de tesorería para gastos generales	185.364,39
500.4530.61907	Remanente de tesorería para gastos generales	525.101,29
830.4930.23310	Remanente de tesorería para gastos generales	214,15

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

940.2310.78000	Remanente de tesorería para gastos generales	40.000,00
741.3330.76200	Remanente de tesorería para gastos generales	230.000,00
TOTAL		980.679,83

En el expediente se incluyen diferentes escritos remitidos por las áreas en los que, por distintas causas, se pone de manifiesto que no se va a continuar con la ejecución de los gastos para los que estaban previstos los créditos inicialmente, por lo que su reducción no provoca detrimento o perturbación en el servicio.

CUARTO: MOTIVACIÓN

1.- Área de Economía y Hacienda

Se ha enviado un documento (número 60695, fechado el 6 de junio de 2025) por parte del director del Área de Economía y Hacienda, en el que se señala que las inversiones contempladas en las aplicaciones 620.3360.63200, 510.4593.76201 y 500.4530.61907*, con un importe global de 3.615.613,17 ** euros, estaban financiadas mediante la enajenación de las parcelas del parque científico y tecnológico de Geolit.

* Se suplementa por menor cuantía de la que figura en el expediente de baja por anulación de crédito 1/2025 (550.916,76 euros), ya que mediante nota interior 69751 de 2/7/2025 se comunica que el incremento es de 525.101,29 euros.

** El importe a suplementar respecto de la aplicación 620.336.63200 es inferior, dado que 20.261,49 euros se financian con cargo a venta de bienes inmuebles sitos en la barriada de las Protegidas, ascendiendo la cuantía a 185.364,39 euros.

El motivo de suplementar las aplicaciones presupuestarias enunciadas no es otro que el procurar nuevos recursos para financiarlas, ya que la licitación de las parcelas ha quedado desierta por falta de presentación de ofertas, lo cual ha propiciado la incoación del expediente de baja por anulación 1/2025 para adecuar cada aplicación presupuestaria a la realidad.

De entre los recursos mostrados anteriormente, destinados a sufragar el suplemento de crédito, cabe destacar las bajas de crédito que se producen como consecuencia de haberse desistido total o parcialmente de las inversiones para las cuales estaban los créditos previstos. En este sentido, constan en el expediente escritos remitidos por diversas áreas en los que se pone de manifiesto que no se va a continuar con la ejecución del gasto por diversos motivos, alcanzando en su totalidad el importe de 2.037.543,48 euros, si bien para este expediente solo van a emplearse 1.062.309,76 euros.

Debe traerse a colación que la mayor parte de las aplicaciones presupuestarias, cuya baja se insta, estaban costeadas con una operación de crédito

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

para financiar inversiones de 2024, suscrita con el Banco de Santander. La baja de crédito conlleva que su financiación deba reutilizarse en inversiones distintas de aquellas a las que estaba inicialmente prevista.

La variación de destino implica necesariamente pronunciarse sobre la ventaja de “reutilizar” el “sobrante” de las operaciones de crédito, es decir, si resulta más conveniente, financieramente hablando, emplear este recurso en nuevas inversiones sin tener que acudir a la concertación de una nueva operación de crédito o, si, por el contrario, ha de amortizarse el montante total de forma anticipada por ser desfavorable su reutilización para la Hacienda Provincial.

A tal efecto, se ha solicitado informe, mediante escrito 61533, a la Sra. Tesorera para que indique cuál de las dos opciones es la más ventajosa en términos económicos y financieros.

En contestación a dicho escrito, con fecha 12 de junio y número de registro 63110, la Sra. Tesorera informa que el tipo de interés, en el supuesto de concertar un nuevo préstamo, es del 2,832 %, mientras que el tipo de interés de la operación ya suscrita con el Banco de Santander (euríbor anual -2,090 % - +0,19 %), es del 2,28 %, por lo que resulta más ventajosa esta última opción.

Lo anterior se funda en lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que señala que *“la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público”*.

En conclusión, no existe impedimento en el empleo de este recurso en nuevas inversiones, siempre y cuando el órgano competente otorgue su aprobación para el cambio de destino.

Asimismo, es necesario aprobar el cambio de destino de las enajenaciones provenientes del año 2024, que se incluyen en el proyecto de gasto 2024/IA/100, por un monto de 18.878,32 euros. El propósito inicial de este gasto era sufragar los gastos resultantes de la asignación de subvenciones a los Ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200. Sin embargo, ahora se va a destinar a financiar la aplicación 510.4593.76201, correspondiente al programa de fomento de empleo agrario 2025/2026 (PGFA 2025/IA/3). De esta manera, se cumple con lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Área de Servicios Municipales

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	24/07/2025	1

El inicio del expediente, solicitado mediante nota interior 57167 de 29/5/2025, se funda en la necesidad de dotar el crédito necesario para atender las indemnizaciones por asistencias, en número de cinco (214,15 euros a razón de 42,83 euros cada una) a la Junta Arbitral de Consumo, durante los meses de octubre a diciembre de 2024, correspondientes a los funcionarios D. Pedro Castillo Vizcaíno y D. Pedro Campaña Ortega. Dichas indemnizaciones no pudieron ser atendidas con los créditos del ejercicio anterior por haberse tramitado a fin de ejercicio, lo que imposibilitó, como ha quedado dicho, su imputación al presupuesto de 2024.

En relación con esta cuestión, el centro gestor solicitó la incoación de un crédito extraordinario para despachar las indemnizaciones mencionadas. No obstante, este Servicio consideró que no era apropiado, dado que en el presupuesto la aplicación 830.4930.23310 está destinada a cubrir este tipo de gastos. Por tanto, ante la insuficiencia de crédito detectada, lo idóneo sería iniciar un expediente de suplemento de crédito, toda vez que la aplicación, si bien tiene crédito disponible, ascendente a 1.284,90, este se halla reservado para el proyecto de gasto 2025/OA/1.

3.- Área de Igualdad y Bienestar Social

Mediante nota de 1 de julio de 2025, registrada con el número 69276, se solicita el inicio de un expediente de suplemento de crédito para otorgar una subvención a la Asociación Abriendo Camino de Mengibar. El objetivo es ayudar en la Reforma y adecuación integral de una vivienda existente para transformarla en una vivienda tutelada, destinada a alojar y atender a personas mayores o dependientes, haciéndola accesible. El montante total del proyecto asciende, según memoria valorada aportada por la Asociación, a 277.497,77 euros. De estos 227.497,77 aportaría con fondos propios, mientras que el resto sería financiado mediante la subvención, 50.000 euros, que la Diputación Provincial le concedería.

En este sentido, la aplicación propuesta 940.2310.78000 Subvenciones a Instituciones, tiene crédito disponible por importe de 10.000 euros, por lo cual solo hace falta suplementar dicha aplicación en la cuantía de 40.000 euros.

4.- Área de Promoción y Turismo

Mediante escrito fechado el 10 de junio de 2025 y con el número de registro 72633, se solicita la apertura de un expediente de suplemento de crédito, correspondiente a la aplicación presupuestaria 741.3330.76200. Este crédito está destinado a otorgar al Ayuntamiento de Úbeda una subvención nominativa, por un importe de 270.000 euros, con el propósito de inaugurar el Museo Joaquín Sabina en el Palacio del Marqués de Mantera. Se trata del desarrollo de los trabajos necesarios para dotar de contenido argumental y tematización interpretativa,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

además del suministro e instalación de la museografía, del mobiliario y del equipamiento de los elementos multimedia, así como de los materiales mínimos e instalaciones precisas.

La musealización afecta a 1.114 m² del edificio repartido en cuatro plantas. 688,91 m² se adecuarán como infraestructura y el resto, 425,09 m² como espacios de uso diverso.

Sin embargo, según la memoria valorada proporcionada por el Ayuntamiento de Úbeda, remitida por escrito el 10 de julio de 2025 y con número de registro 81122, el monto total del proyecto asciende a 628.000 euros. Por lo tanto, se solicita que la ayuda sea de 500.000 euros, y que el importe restante 128.000 euros sea de cuenta del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la insuficiencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada de Economía y Hacienda, el expediente número 3/2025 de Suplemento de Crédito, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, con arreglo al siguiente tenor:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

PRIMERO: Aprobar el cambio de finalidad del préstamo dedicado a financiar las inversiones de 2024, (aplicación presupuestaria 000.91301), por importe de 1.062.309,76 euros, que se destinará a sufragar los gastos derivados del proyecto 2025/IA/3 Programa de Fomento de Empleo Agrario (aplicación presupuestaria 510.4593.76201).

SEGUNDO: Aprobar el cambio de destino del producto de las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, incluidos, por importe de 18.878,32 euros, que se imputará al proyecto 2025/IA/3 Programa de Fomento de Empleo Agrario (aplicación presupuestaria 510.4593.76201), según se detalla seguidamente:

APLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE DEL CAMBIO DE DESTINO
2024.000.61900	6.108,34
2024.000.61901	7.325,42
2024.000.61902	4.305,11
2024.000.61903	1.139,45
TOTAL CAMBIO DESTINO ENAJENACIONES	18.878,32

TERCERO: Aprobar el expediente número 3/2025 de suplemento de crédito del siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
620.3360.63200	Inversión reposición centro cultural Baños Árabes Palacio de Villardompardo	185.364,39	2025/IA/6
510.4593.76201	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025	2.859.070,53	2025/IA/3
500.4530.61907	Infraestructuras viarias programa PFEA 2025/2026	525.101,29	2025/IA/2
830.4930.23310	Indemnización por asistencias a Junta Arbitral	214,15	

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

	de Consumo		
940.2310.78000	Subvenciones a Instituciones	40.000,00	
741.3330.76200	Subvención Ayuntamiento de Úbeda. Museo Joaquín Sabina	230.000,00	
TOTAL		3.839.750,36	

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.690.715,47
TOTAL		2.690.715,47

NUEVOS INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.61902	Enajenación inmuebles c/ Virgen de la Cabeza 8 y Úbeda 2	65.628,62
TOTAL		65.628,62

MAYORES INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.61900	Enajenación sotano izquierdo en la calle Pintor Zabaleta 1	30,59
000.61901	Enajenación sotano derecho en la calle Pintor Zabaleta 5	1.065,92
TOTAL		1.096,51

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
120.4590.76200.I/ 2024	Subvenciones obras, adquisición de equipam. y bienes de equipo	20.000,00
420.4910.64100.I/ 2024	Software informático	80.351,30
420.9200.62600.I/ 2024	Hardware informático	4.293,40
420.9200.63600.I/ 2024	Reposición hardware informático	211.963,14
430.9200.62500.I/ 2024	Mobiliario	65.936,71

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

500.4592.60000.I/ 2024	Expropiaciones	617.647,30
510.4593.76201.I/ 2024	Programa Fomento Empleo Agrario 2024	37.546,22
931.2310.63200.I/ 2024	Inversión reposición edificio	44.282,15
931.2310.63301.I/ 2024	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia José López Barneo	289,54
TOTAL		1.082.309,76

CUARTO: Aprobar la alteración de los proyectos de gasto seguidamente enunciados que, tras la modificación, quedan así:

Proyecto de gasto	Denominación PGFA	Aplicación presupuestaria gastos	Importe gastos	Aplicación presupuestaria ingresos	Importe ingresos
2025/1A/3	PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025	510.4593.76201	8.005.397,49	2024.000.61900	6.108,34
				2024.000.61901	7.325,42
				2024.000.61902	4.305,11
				2024.000.61903	1.139,45
				2024.000.91301	1.062.309,76
				2025.000.75061	5.146.326,96
				2025.000.61900	30,59
				2025.000.61901	1.065,92
				2025.000.61902	65.628,62
2025/1A/2	PROYECTO CARRETERAS PFEA 2025	500.4530.61907	894.219,96	000.72101	306.959,4
				000.75063	62.159,27
2025/1A/6	REPARACIONES PALACIO VILLARDOMPARDO	620.3360.63200	756.000,00	000.61900	7.820,41
				000.61901	12.441,08
				000.91301	204.085,11

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

QUINTO: Aprobar la modificación de los proyectos de gasto con financiación afectada, a continuación citados, que quedan tras la aprobación del expediente de la siguiente manera:

1.- PROYECTO DE GASTO 2024/IA/100

GASTOS APLICACIÓN 120.4590.76200		GASTOS APLICACIÓN 120.4590.76200		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	0	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.6190 0	28.600,00	000.6190 0	-6.108,34
MODIFICACIÓN CRÉDITO	93.642,47	MODIFICACIÓN CRÉDITO (INCORPOR. 19/2025)	20.000,00	000.6190 1	34.298,51	000.6190 1	-7.325,42
CRÉDITO DEFINITIVO	93.642,47	CRÉDITO DEFINITIVO	20.000,00	000.6190 2	20.157,07	000.6190 2	-4.305,11
GASTOS EJECUTADOS	73.349,72	GASTOS EJECUTADOS	0,00	000.61903	5.335,05	000.61903	-1.139,45
CRÉDITO DISPONIBLE	20.000,00	CRÉDITO DISPONIBLE	20.000,00	Se asocian las aplicaciones de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3, previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			18.878,32
INCORPOR.	0,00	BAJA DE CRÉDITO	-20.000,00				
CRÉDITO EN APLIC. TRAS MODIFICACIÓN			0,00				

2.- PROYECTO DE GASTO 2024/IA/32

GASTOS APLICACIÓN 420.4910.64100		GASTOS APLICACIÓN 420.4910.64100 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	100.000,00	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.9130 1	100.000,00	000.9130 1	-80.351,30
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICACIÓN CRÉDITO (INCORPOR. 19/2025)	80.351,30				
CRÉDITO DEFINITIVO	100.000,00	CRÉDITO DEFINITIVO	80.351,30				
GASTOS EJECUTADOS	19.648,70	GASTOS EJECUTADOS	0,00				
CRÉDITO DISPONIBLE	80.351,30	CRÉDITO DISPONIBLE	80.351,30	Se asocia la aplicación de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3, previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			80.351,30
INCORPOR.	0,00	BAJA DE CRÉDITO	-80.351,30				

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

CRÉDITO EN APLIC. TRAS MODIFICACIÓN	0,00				
-------------------------------------	------	--	--	--	--

3.- PROYECTO GASTO 2024/IA/30

GASTOS APLICACIÓN 420.9200.62600		GASTOS APLICACIÓN 420.9200.62600 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	125.000,00	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.91301	125.000,00	000.91301	-4.293,40
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICAC. CRÉDITO	112.656,79				
CRÉDITO DEFINITIVO	125.000,00	CRÉDITO DEFINITIVO	112.656,79				
GASTOS APLICACIÓN 420.9200.63600		GASTOS APLICACIÓN 420.9200.63600 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
INCORPOR.	0,00	CRÉDITO DISPONIBLE	4.293,40				
GASTOS EJECUTADOS	12.343,21	GASTOS EJECUTADOS	0,00				
CRÉDITO DISPONIBLE	4.293,40			Se asocia la aplicac de ingresos en 2025 al PGFA 2025/IA/3, tras los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			4.293,40
INCORPOR.	0,00	BAJA DE CRÉDITO	-4.293,40				
CRÉDITO EN APLIC. TRAS MODIFICACIÓN			108.363,39				

4.- PROYECTO GASTO 2024/IA/31

GASTOS APLICACIÓN 420.9200.63600		GASTOS APLICACIÓN 420.9200.63600 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	222.000,00	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.91301	222.000,00	000.91301	-211.963,14
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICAC. CRÉDITO (INCORPOR. 19/2025)	211.963,14				
CRÉDITO DEFINITIVO	222.000,00	CRÉDITO DEFINITIVO	211.963,14				
GASTOS EJECUTADOS	10.036,86	GASTOS EJECUTADO	0,00				

Dependencia/ Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	26	24/07/2025	1

		S					
CRÉDITO DISPONIBLE	211.963,14	CRÉDITO DISPONIBLE	211.963,14	Se asocia la aplicación de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3, previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			211.963,14
INCORPOR.	0.,00	BAJA DE CRÉDITO	-211.963,14				
CRÉDITO EN APLIC. TRAS MODIFICACIÓN			0,00				

5.- PROYECTO GASTO 2024/IA/29

GASTOS APLICACIÓN 430.9200.62500		GASTOS APLICACIÓN 430.9200.62500/I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	100.000,00	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.91301	100.000,00	000.91301	-65.936,71
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICAC. CRÉDITO (INCORPOR. 19/2025)	65.936,71				
CRÉDITO DEFINITIVO	100.000,00	CRÉDITO DEFINITIVO	65.936,71				
GASTOS EJECUTADOS	34.063,29	GASTOS EJECUTADOS	0,00				
CRÉDITO DISPONIBLE	65.936,71	CRÉDITO DISPONIBLE	65.936,71	Se asocia la aplicación de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3, previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			65.936,71
INCORPOR.	0.,00	BAJA DE CRÉDITO	-65.936,71				
CRÉDITO EN APLIC. TRAS MODIFICACIÓN			0,00				

6.- PROYECTO GASTO 2024/IA/35

GASTOS APLICACIÓN 500.4592.60000		GASTOS APLICACIÓN 500.4592.60000 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	700.000,00	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.91301	700.000,00	000.91301	-617.647,30
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICAC. CRÉDITO (INCORPOR. 19/2025)	617.647,30				
CRÉDITO DEFINITIVO	700.000,00	CRÉDITO DEFINITIVO	617.647,30				
GASTOS EJECUTADOS	82.352,70	GASTOS EJECUTADOS	0,00				
CRÉDITO DISPONIBLE	617.647,30	CRÉDITO DISPONIBLE	617.647,30	Se asocia la aplicación de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3,			617.647,30

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

				previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			
INCORPOR.	0,00	BAJA DE CRÉDITO	-617.647,30				
CRÉDITO EN APLIC. TRAS MODIFICACIÓN			0,00				

7.- PROYECTO GASTO 2024/IA/2

GASTOS APLICACIÓN 510.4593.76201		GASTOS APLICACIÓN 510.4593.76201 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	8.017.987,26	CRÉDITO INICIAL	3.430.884,63	000.75061	5.154.420,38	000.75061	0,00
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICAC. CRÉDITO (INCORPOR. 19/2025)	37.546,22	000.91301	2.863.566,28	000.91301	-37.546,22
CRÉDITO DEFINITIVO	8.017.987,26	CRÉDITO DEFINITIVO	3.468.430,85			000.75060	3.430.884,63
GASTOS EJECUTADOS	7.912.857,85	GASTOS EJECUTADOS	3.391.224,64				
CRÉDITO DISPONIBLE	105.129,41	CRÉDITO DISPONIBLE	77.206,21	Se asocia la aplicación de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3, previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			37.546,22
INCORPOR.	0,00	BAJA DE CRÉDITO	-37.546,22				

8.- PROYECTO GASTO 2024/IA/17

GASTOS APLICACIÓN 931.2310.63200		GASTOS APLICACIÓN 931.2310.63200 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	100.000,00	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.91301	100.000,00	000.91301	-44.282,15
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICAC. CRÉDITO	59.269,21				
CRÉDITO DEFINITIVO	100.000,00	CRÉDITO DEFINITIVO	59.269,21				
GASTOS EJECUTADOS	40.730,79	GASTOS EJECUTADOS	0,00				
CRÉDITO DISPONIBLE	59.269,21	CRÉDITO DISPONIBLE	44.282,15	Se asocia la aplicación de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3, previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			44.282,15
GASTOS APLICACIÓN 500.4592.60000		GASTOS APLICACIÓN 500.4592.60000 I/2024		INGRESOS			

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
INCORPOR.	0.,00	BAJA DE CRÉDITO	-44.282,15				
CRÉDITO EN APLICACIÓN TRAS MODIFICACIÓN			0,00				

9.- PROYECTO GASTO 2024/IA/16

GASTOS APLICACIÓN 931.2310.63301		GASTOS APLICACIÓN 931.2310.63301 I/2024		INGRESOS			
2024	IMPORTE	AÑO 2025	IMPORTE	2024	IMPORTE	2025	IMPORTE
CRÉDITO INICIAL	100.000,00	CRÉDITO INICIAL	0,00	000.9130 1	100.000,00	000.9130 1	-289,54
MODIFICACIÓN CRÉDITO	0,00	MODIFICACIÓN CRÉDITO (INCORPOR. 19/2025)	289,54				
CRÉDITO DEFINITIVO	100.000,00	CRÉDITO DEFINITIVO	289,54				
GASTOS EJECUTADOS	99.373,42	GASTOS EJECUTADOS	0,00				
CRÉDITO DISPONIBLE	626,58	CRÉDITO DISPONIBLE	289,54	Se asocia la aplicación de ingresos en 2025 al proyecto de gasto 2025/IA/3, previos los movimientos del proyecto pertinentes por un total de			289,54
INCORPOR.	0.,00	BAJA DE CRÉDITO	-289,54				
CRÉDITO EN APLICACIÓN TRAS MODIFICACIÓN			337,04				

A la vista de lo expuesto, y en aplicación de lo estipulado en el artículo 41.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, del acuerdo adoptado debe darse traslado a la Diputada de Economía y Hacienda, para que, previos los trámites oportunos, decrete el cierre de los proyectos de gasto 2024/IA/100, 2024/IA32, 2024/IA/31, 2024/IA/29, 2024/IA/35 Y 2024/IA/37.

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 26	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	1

27	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18/07/2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

El Tribunal de Cuentas en su Resolución de 18 de mayo de 2021, relativa a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en 2018, señala que esta figura se utiliza generalmente como instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores, cuya imputación al presupuesto del ejercicio anterior no ha sido posible por diversas causas. Sin embargo, pese a la abundancia de normas relativas a diferentes aspectos de la actividad económico-financiera de las entidades locales, no existe una normativa reguladora de esta figura, cuyo uso se ha constatado frecuente en las entidades locales. Se refieren a ellos los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/90), de cuya lectura conjunta se deduce la configuración de los REC como excepción al principio de temporalidad de los créditos:

El art. 26.2 señala que se podrán imputar a los créditos del presupuesto vigente “Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto” Y, a su vez, el art. 60.2 indica que “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Existen otras dos excepciones al principio de anualidad, que se contemplan en el propio artículo 26.2 del RD 500/90 y también en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), sin embargo, éste último no hace alusión a los

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	2

reconocimientos extrajudiciales de crédito, y limita la aplicación a los créditos del presupuesto vigente a las siguientes obligaciones:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

El reconocimiento extrajudicial de crédito también se menciona en el artículo 23 del TRLRL que atribuye el Pleno la competencia, siempre que no exista dotación presupuestaria, así como en el 70.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien éste último no exige que el Pleno sea el órgano competente únicamente cuando se carece de consignación presupuestaria.

El artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento a llevar a cabo para aquellas obligaciones que son objeto del reconocimiento extrajudicial por el Pleno, disponiendo que *‘Antes de iniciarse el expediente, los centros gestores del gasto que tengan obligaciones que pudieran ser objeto del mismo, comunicarán formalmente a la intervención la existencia de los supuestos de hecho que podrían acarrear su tramitación. La intervención, conocida la cuestión formulada, informará al gestor la necesidad de iniciarlo o no, pronunciándose sobre la concurrencia o no de la omisión de la función interventora en los términos previstos en el artículo 28 del RCIL’.*

En este sentido, obra en el expediente nota interior de la Intervención de fecha 20/06/2025, por la que comunica al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud lo siguiente:

“En relación a su consulta TCO-2025/4784, sobre la procedencia de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) de diversos gastos de ejercicios anteriores, si bien alguno de ellos podría exceptuarse, se pone en su conocimiento que, por razones de economía procesal, efectivamente los gastos que se citan deben ser tramitados mediante REC, debiendo procederse en los términos establecidos en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente.”

Asimismo, la Intervención, con fecha 11/07/2025, emite nota interior al Área de Recursos Humanos, con el siguiente contenido:

“En relación a su consulta de fecha 10-7-2025 (TCO- 2025/72779), sobre la procedencia de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) del gasto correspondiente al expediente GAS-2025/20789, por importe de 184,45 €, en favor del acreedor EDIAGNOSTIC CLÍNICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.L. este Órgano Interventor pone en su conocimiento que, considerando que se trata de un gasto realizado excediendo de las previsiones

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	3

del contrato para el ejercicio, sin el preceptivo reajuste de anualidades y/o modificación contractual así como, con la finalidad de no lastrar la ejecución del mismo en 2025, se pone en su conocimiento que, efectivamente, la factura que se cita debe ser tramitada mediante REC, debiendo procederse en los términos establecidos en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuestos para el ejercicio corriente.”

Y con fecha 11/07/2025, emite nota interior al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, del siguiente tenor:

“En relación a su consulta de fecha 11-7-2025 (TCO- 2025/72906), sobre la procedencia de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) de diversos gastos que se detallan en el Anexo I, adjunto a Nota Interior, este Órgano Interventor pone en su conocimiento que, considerando que se trata de gastos realizados excediendo de las previsiones de los respectivos contratos para el ejercicio, sin el preceptivo reajuste de anualidades y/o modificación contractual así como, con la finalidad de no lastrar la ejecución de los mismos en 2025, se pone en su conocimiento que, efectivamente, las facturas que se citan debe ser tramitadas mediante REC, debiendo procederse en los términos establecidos en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuestos para el ejercicio corriente. No obstante, es preciso indicar que ha sido advertido error material en el citado Anexo, concretamente en el gasto denominado “Servicio de mantenimiento de elevadores en el centro Cultural de Villardompardo y Baños Árabes. 4º trimestre 2024”, en el que figura como acreedor la empresa A. EMBARBA, S.A: Donde dice: 620.3330.21300: 566,22 €, Debe decir: 620.3330.21300: 566,28 €, tal y como consta en el documento contable de Retención de Crédito “RC” número 2025/80308 y resto de documentación obrante en el expediente.”

Vista la documentación remitida por las Áreas de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, Recursos Humanos, Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación provincial, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial para 2025 no se ha podido llevar a cabo a favor de los acreedores y por las causas que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	4

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
2025.921.2310.21300 2025.940.2310.21300	2025/114668	ASCENSORES INGAR, S.A. A-18042234	16400C31490M 29/05/2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES LOTE 3. CO- 2021/1628. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/07/2024 HASTA 31/08/2024.	62,04 98,67	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2025.921.2310.21300 2025.931.2310.21300 2025.940.2310.21300	2025/80252	ASCENSORES INGAR, S.A. A-18042234	16130B99435M 14/03/2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES LOTE 3. 4º TRIMESTRE 2024	217,44 289,91 144,96	
2025.497.9200.22706	2025/80260	EDIAGNOSTIC CLINICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS S.L. B-85559680	EMIT-00358924 17/02/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIZADOS EN DICIEMBRE 2024	184,45	
2025.430.9200.21500	2025/80284	OFISUR S.L. B-14223531	J2550021 02/01/2025	GASTOS ARRENDAMIENTO Y COPIAS UNIDAD DE IMPRESA. DICIEMBRE 2024	118,37	
2025.140.9120.23000 2025.410.9200.23010	2025/80302	SEKAI CORPORATE TRAVEL SLU B-57986846	24F019S0000063 6 27/12/2024	VIAJE DIPUTADA Y DIRECTOR GOBIERNO ELECTRONICO	217,18 187,12	
2025.620.3360.21200 2025.620.3330.21300	2025/80304	ASCENSORES EMBARBA S.A. A-29018637	A24453 21/10/2024	SERVICIO MANTENIMIENTO ELEVADORES CENTRO CULTURAL VILLARDOMPARDO Y BAÑOS ARABES. JULIO Y AGOSTO 2024	77,44 377,52	
2025.620.3360.21200 2025.620.3330.21300	2025/80308	ASCENSORES EMBARBA S.A. A-29018637	R24237483 02/01/2025	SERVICIO MANTENIMIENTO ELEVADORES CENTRO CULTURAL	116,16 566,28	

Dependencia/Organismo Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2025	Hoja 5

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
				VILLARDOMPARDO Y BAÑOS ARABES. 4º TRIMESTRE 2024		
2025.961.2310.48907	2025/00108452	NEXUS CREAMFILMS S.R.L. B73620759	F2502 31/01/2025	PREMIO ESPECIAL DEL JURADO DEL XII FESTIVAL CORTOMETRAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024 POR EL CORTO “MENTISTE AMANDA”	1.800,00	Factura presentada en ejercicio siguiente: 31/01/2025
2025.961.2310.48907	2025/00108452	FILMAKERS MONKEYS S.L. B88423686	3/2025 1/03/2025	SEGUNDO PREMIO DEL XII FESTIVAL CORTOMETRAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024 POR EL CORTO “SEMILLAS DE KIBU	2.400,00	Factura presentada en ejercicio siguiente: 31/03/2025
2025.961.2310.22606	2025/00108454	Mª DEL CARMEN DELGADO ÁLVAREZ 10588745M	01/2025 14/03/2025	RECIBO NÚM. 01/2025 DE FECHA 14/03/2025. REALIZACIÓN DE CONFERENCIA “EL DAÑO DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS MUJERES PROSTITUÍDAS” EL DÍA 26/09/2024	300,00	<u>Recibo</u> presentada en ejercicio siguiente :14/03/2025
2025.961.2310.22798	2025/00108458	PEPITADINAMITA STUDIOS SCA F23786734	2025019 18/03/2025	CREACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL V SEMINARIO ESTATAL POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024	2.069,10	Factura presentada en ejercicio siguiente 18/03/2025
2025.961.2310.22798	2025/00108458	ASOCIACION COLECTIVO GENTES G23517394	08/23 24/04/2025	TALLERES SENSIBIL.CONTRA LA VIOLENCIA GÉNERO A TRAVÉS DE LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN VALDEPEÑAS DE JAÉN, LARVA, LA	1.100,00	Factura presentada en ejercicio siguiente 24/04/2025

Dependencia/Organismo Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2025	Hoja 6

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
				BOBADILLA Y PUENTE GÉNAVE		
2025.961.2310.22699	2025/00108461	PACO PRINT SYSTEM S.L. B23437213	F25/288 06/02/2025	DISPA IMPRESO MEDIDAS 123.5X100 CM PARA ACTO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	72,60	Factura presentada en registro con fecha 06/02/2025
2025.921.2310.22105 2025.931.2310.22105	2025/00108499	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L. B23667207	6702 24/02/2025	SUMINISTRO PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES	4.387,97	Factura presentada en registro con fecha 24/02/2025
2025.931.2310.22620	2025/00108502	ENORDIS S.L.U. C.E.E. B23383235	1000028 24/01/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE LA RESID. LÓPEZ BARNEO AL CENTRO ECUESTRE Y GRANJA ESCUELA LA ESTRIBERA	88,00	Factura presentada en registro con fecha 24/01/2025 y sin crédito suficiente en contrato
2025.921.2310.63500	2025/00108505	ORTOPEDIA GARCIA FERRIZ S.L. B23619828	FV024/000363 27/01/2025	OTOSCOPIO RI-MINI REF.3010 PARA LA RESIDENCIA SANTA TERESA	110,00	Factura presentada en registro con fecha 27/01/2025
2025.931.2310.21200	2025/00108502	FORESTRA S.L. B23466337	24000588 03/01/2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y LIMPIEZA JARDINES EN LA RESID. LÓPEZ BARNEO DICIEMBRE 2024	887,51	Factura presentada en registro con fecha 03/01/2025 y sin crédito suficiente para esta residencia
2025.940.2310.20500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2454942 03/12/2024	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS SERV. SOCIALES COMUNITARIOS NOVIEMBRE 2024	2.229,81	No se pudieron imputar a la contabilidad de 2024
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2453206 01/08/2024	COSTE COPIAS RESIDENCIA STA. TERESA JULIO 2024	47,57s	
2025.940.2310.20500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2454485 05/11/2024	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS SERV.	2.229,81	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	7

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
				SOCIALES COMUNITARIOS OCTUBRE DE 2024		
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. 14223531	J2454934 03/12/2024	COSTE COPIAS RESID. STA. TERESA NOVIEMBRE 2024	45,04	
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2454426 04/11/2024	COSTE COPIAS RESID. STA. TERESA OCTUBRE DE 2024	36,08	
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. 14223531	J2453921 01/10/2024	COSTE COPIAS RESID. STA. TERESA SEPTIEMBRE DE 2024	26,60	
2025.940.2310.20500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2550044 03/01/2025	ARRENDAMI.FOTOCOPIAD. SS. COMUNIT. DICIEMBRE 2024	2.229,81	Factura presentada en registro con fecha 03/01/2025
2025.921.2310.22699	2025/00108502	JOSEFA ROSALES BURGOS 74629860N	1 08/04/2025	SERVICIOS PRESTADOS POR LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA SANTA TERESA CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS	313,50	Factura presentada en registro con fecha 08/04/2025
2025.921.2310.22794	2025/00108502	MANUEL MOYA GARRIDO 25970556Z	1841-1 22/02/2025	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE REPARTO DE COMIDA EN LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS RESIDENCIALES, DE 26/09/2024 AL 31/12/2024	943,80	Factura presentada en registro con fecha 22/02/2025
2025.903.2310.22799	2025/00108502	FUMIRREL S.L. B23315997	A00000519-2025 08/04/2025	1 UND ANÁLISIS LEGIONELLA EXTRAORDINARIA RECOGIDA EL 27-11-2024 EN CENTRO PROV. DROGODEPENDENCIAS JAÉN EN INSTALACIÓN AFCH	22.89	Servicio extraordinario por aparición de legionella no prevista en contrato
TOTAL					23.997,63	

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	8

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril y artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 3/2025 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, del siguiente contenido:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la propuesta del expediente 3/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, por importe de **23.997,63 €** correspondiente a los siguientes créditos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	9

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
2025.921.2310.21300 2025.940.2310.21300	2025/114668	ASCENSORES INGAR, S.A. A-18042234	16400C31490M 29/05/2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES LOTE 3. CO- 2021/1628. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/07/2024 HASTA 31/08/2024.	62,04 98,67	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2025.921.2310.21300 2025.931.2310.21300 2025.940.2310.21300	2025/80252	ASCENSORES INGAR, S.A. A-18042234	16130B99435M 14/03/2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES LOTE 3. 4º TRIMESTRE 2024	217,44 289,91 144,96	
2025.497.9200.22706	2025/80260	EDIAGNOSTIC CLINICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS S.L. B-85559680	EMIT-00358924 17/02/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIZADOS EN DICIEMBRE 2024	184,45	
2025.430.9200.21500	2025/80284	OFISUR S.L. B-14223531	J2550021 02/01/2025	GASTOS ARRENDAMIENTO Y COPIAS UNIDAD DE IMPRESA. DICIEMBRE 2024	118,37	
2025.140.9120.23000 2025.410.9200.23010	2025/80302	SEKAI CORPORATE TRAVEL SLU B-57986846	24F019S0000063 6 27/12/2024	VIAJE DIPUTADA Y DIRECTOR GOBIERNO ELECTRONICO	217,18 187,12	
2025.620.3360.21200 2025.620.3330.21300	2025/80304	ASCENSORES EMBARBA S.A. A-29018637	A24453 21/10/2024	SERVICIO MANTENIMIENTO ELEVADORES CENTRO CULTURAL VILLARDOMPARDO Y BAÑOS ARABES. JULIO Y AGOSTO 2024	77,44 377,52	
2025.620.3360.21200 2025.620.3330.21300	2025/80308	ASCENSORES EMBARBA S.A. A-29018637	R24237483 02/01/2025	SERVICIO MANTENIMIENTO ELEVADORES CENTRO CULTURAL	116,16 566,28	

Dependencia/Organismo Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 8	N° Acuerdo 27	Fecha 24/07/2025	Hoja 10

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	N° FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
				VILLARDOMPARDO Y BAÑOS ARABES. 4º TRIMESTRE 2024		
2025.961.2310.48907	2025/00108452	NEXUS CREAFILMS S.R.L. B73620759	F2502 31/01/2025	PREMIO ESPECIAL DEL JURADO DEL XII FESTIVAL CORTOMETRAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024 POR EL CORTO “MENTISTE AMANDA”	1.800,00	Factura presentada en ejercicio siguiente: 31/01/2025
2025.961.2310.48907	2025/00108452	FILMAKERS MONKEYS S.L. B88423686	3/2025 1/03/2025	SEGUNDO PREMIO DEL XII FESTIVAL CORTOMETRAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024 POR EL CORTO “SEMILLAS DE KIBU	2.400,00	Factura presentada en ejercicio siguiente: 31/03/2025
2025.961.2310.22606	2025/00108454	Mª DEL CARMEN DELGADO ÁLVAREZ 10588745M	01/2025 14/03/2025	RECIBO NÚM. 01/2025 DE FECHA 14/03/2025. REALIZACIÓN DE CONFERENCIA “EL DAÑO DE LA PROSTITUCIÓN EN LAS MUJERES PROSTITUIDAS” EL DÍA 26/09/2024	300,00	<u>Recibo</u> presentada en ejercicio siguiente :14/03/2025
2025.961.2310.22798	2025/00108458	PEPITADINAMITA STUDIOS SCA F23786734	2025019 18/03/2025	CREACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL V SEMINARIO ESTATAL POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024	2.069,10	Factura presentada en ejercicio siguiente 18/03/2025
2025.961.2310.22798	2025/00108458	ASOCIACION COLECTIVO GENTES G23517394	08/23 24/04/2025	TALLERES SENSIBIL.CONTRA LA VIOLENCIA GÉNERO A TRAVÉS DE LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN VALDEPEÑAS DE JAÉN, LARVA, LA	1.100,00	Factura presentada en ejercicio siguiente 24/04/2025

Dependencia/Organismo Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2025	Hoja 11

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
				BOBADILLA Y PUENTE GÉNAVE		
2025.961.2310.22699	2025/00108461	PACO PRINT SYSTEM S.L. B23437213	F25/288 06/02/2025	DISPA IMPRESO MEDIDAS 123.5X100 CM PARA ACTO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	72,60	Factura presentada en registro con fecha 06/02/2025
2025.921.2310.22105 2025.931.2310.22105	2025/00108499	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L. B23667207	6702 24/02/2025	SUMINISTRO PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES	4.387,97	Factura presentada en registro con fecha 24/02/2025
2025.931.2310.22620	2025/00108502	ENORDIS S.L.U. C.E.E. B23383235	1000028 24/01/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DE LA RESID. LÓPEZ BARNEO AL CENTRO ECUESTRE Y GRANJA ESCUELA LA ESTRIBERA	88,00	Factura presentada en registro con fecha 24/01/2025 y sin crédito suficiente en contrato
2025.921.2310.63500	2025/00108505	ORTOPEDIA GARCIA FERRIZ S.L. B23619828	FV024/000363 27/01/2025	OTOSCOPIO RI-MINI REF.3010 PARA LA RESIDENCIA SANTA TERESA	110,00	Factura presentada en registro con fecha 27/01/2025
2025.931.2310.21200	2025/00108502	FORESTRA S.L. B23466337	24000588 03/01/2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y LIMPIEZA JARDINES EN LA RESID. LÓPEZ BARNEO DICIEMBRE 2024	887,51	Factura presentada en registro con fecha 03/01/2025 y sin crédito suficiente para esta residencia
2025.940.2310.20500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2454942 03/12/2024	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS SERV. SOCIALES COMUNITARIOS NOVIEMBRE 2024	2.229,81	No se pudieron imputar a la contabilidad de 2024
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2453206 01/08/2024	COSTE COPIAS RESIDENCIA STA. TERESA JULIO 2024	47,57s	
2025.940.2310.20500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2454485 05/11/2024	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS SERV.	2.229,81	

Dependencia/Organismo Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo 27	Fecha 24/07/2025	Hoja 12

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	CAUSA
				SOCIALES COMUNITARIOS OCTUBRE DE 2024		
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. 14223531	J2454934 03/12/2024	COSTE COPIAS RESID. STA. TERESA NOVIEMBRE 2024	45,04	
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2454426 04/11/2024	COSTE COPIAS RESID. STA. TERESA OCTUBRE DE 2024	36,08	
2025.921.2310.21500	2025/00108459	OFISUR S.L. 14223531	J2453921 01/10/2024	COSTE COPIAS RESID. STA. TERESA SEPTIEMBRE DE 2024	26,60	
2025.940.2310.20500	2025/00108459	OFISUR S.L. B14223531	J2550044 03/01/2025	ARRENDAMI.FOTOCOPIAD. SS. COMUNIT. DICIEMBRE 2024	2.229,81	Factura presentada en registro con fecha 03/01/2025
2025.921.2310.22699	2025/00108502	JOSEFA ROSALES BURGOS 74629860N	1 08/04/2025	SERVICIOS PRESTADOS POR LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA SANTA TERESA CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS	313,50	Factura presentada en registro con fecha 08/04/2025
2025.921.2310.22794	2025/00108502	MANUEL MOYA GARRIDO 25970556Z	1841-1 22/02/2025	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE REPARTO DE COMIDA EN LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS RESIDENCIALES, DE 26/09/2024 AL 31/12/2024	943,80	Factura presentada en registro con fecha 22/02/2025
2025.903.2310.22799	2025/00108502	FUMIRREL S.L. B23315997	A00000519-2025 08/04/2025	1 UND ANÁLISIS LEGIONELLA EXTRAORDINARIA RECOGIDA EL 27-11-2024 EN CENTRO PROV. DROGODEPENDENCIAS JAÉN EN INSTALACIÓN AFCH	22,89	Servicio extraordinario por aparición de legionella no prevista en contrato
TOTAL					23.997,63	

Dependencia/Organismo			Órgano
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8	27	24/07/2025	13

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (3) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	1

28	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CESIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DENOMINADO PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS A FAVOR DE LA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria nº 7 de fecha 18 de julio de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha nueve de julio de 2025 del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la cesión en propiedad del inmueble denominado Pabellón de Enfermos Crónicos a favor de la Fundación Nuestra Señora de los Dolores (expediente PATCESPRO-2025/1).

A tales efectos, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-*Por resolución número 6597 de seis de junio de 2025 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Jaén se ordena el inicio de expediente cuya denominación es CESIÓN EN PROPIEDAD DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS (expediente PATCESPRO-2025/1) debiéndose emitir los informes jurídicos y de otro tipo que el expediente requiera. La entidad cesionaria sería la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIF G 23.052.004. (expediente PATCESPRO-2025/1).*

SEGUNDO.-*Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 11 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2007 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. En dicho Acuerdo figura, entre otros, en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	2

INMUEBLES, la ficha número 11 cuya denominación es PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, con la calificación inicialmente, de bien de dominio y servicio público.

TERCERO.-Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1985 se da cuenta de la propuesta de segregación del Pabellón de Enfermos Crónicos, propiedad de esta Corporación y declaración de obra nueva; en virtud de dicho acto administrativo, el pleno acuerda la realización de la segregación y posterior declaración de obra nueva por los servicios técnicos provinciales, elevando ambas operaciones a escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.-Por escritura pública de fecha 1 de agosto de 1986 autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Luis Sánchez Fernández se procede a la descripción de la parcela que, en ese momento se inmatricula, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria con una extensión superficial de 13.205 m² siendo sus linderos los siguientes:

- Al Norte, con más terrenos de [REDACTED].
- Al Este con [REDACTED].
- Al Sur, con el Camino de Soriano y Barranco de la Magdalena y
- Al Oeste, con la carretera N-323 Bailén-Motril.

Continúa señalándose en la referida escritura pública que sobre la parcela anterior se ha construido el PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS y se describe como inmueble situado en las inmediaciones de la carretera Bailén-Motril y del Hospital Princesa de España. Ocupa una superficie total de 13.205 metros cuadrados de los que 2.031,02 metros cuadrados se corresponden a la parte edificada y el resto a jardines, ensanches y zonas de recreo y circulación. La parte edificada consta de lo siguiente:

- En la planta sótano, con una superficie construida de 96 metros cuadrados, en donde se ubican la maquinaria y calefacción, un almacén y foso del monta camillas.
- En la planta baja, con superficie construida de 2.031,02 metros cuadrados en donde se encuentran dormitorios, aseos, comedores, cuarto de estar, puesto de enfermera, consulta médica y terraza entoldada; y núcleo de servicios, con cuarto de necropsia, plancha, lavandería, almacén, cocina y cámara frigorífica.
- Planta alta o primera, con superficie construida de 2.099,22 metros cuadrados en donde radican dormitorios, aseos, comedores, cuartos de estar, puesto de enfermería y terrazas-solarium; y núcleo de servicios, con almacén general, taller de repuestos, vestuario de hombres y vestuarios de mujeres.

Mediante nota de calificación del registrador de la propiedad número 1 de Jaén de fecha 14 de mayo de 1994 se procede a la inscripción de la escritura mencionada en el apartado anterior, al Tomo 1931, Libro 157, Folio 164, inscripción 2ª; finca registral número 18732. Desde el punto de vista registral, no forma parte de ninguna propiedad horizontal.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	3

QUINTO.-*Sobre esta inmueble se han adoptado los siguientes actos administrativos, entre otros:*

- *Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 12 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2007 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN, COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, DE PARTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN DENOMINADO “PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS”. En virtud de este Acuerdo se desafecta, como bien de dominio público, la parte del inmueble que se describe en el mismo.*

- *Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 24 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN, COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, DE PARTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN DENOMINADO “PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS”. En virtud de este Acuerdo se desafecta, como bien de dominio público, la parte del inmueble que se describe en el mismo.*

- *Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 22 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL RESTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN DENOMINADO “PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS”. En virtud de este Acuerdo se desafecta, como bien de dominio público, el resto del inmueble no desafectado en virtud de los dos acuerdos mencionados anteriormente. Por consiguiente, este inmueble tiene en su totalidad la calificación jurídica de bien patrimonial.*

SEXTO.-*Según reciente medición, la parcela objeto de este expediente arroja una superficie de 9.581,73 metros cuadrados totales. En su interior, existe una zona de tránsito de vehículos y personas con una superficie de 1.100, 74 metros cuadrados. El cuadro de coordenadas y distancias entre vértices, tanto del recinto total del Pabellón como de la servidumbre, son los que se detallan a continuación, haciéndose constar, a todos los efectos, que forma parte de este informe el plano evacuado por el Jefe de Sección de Topografía y Cartografía del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación Provincial de Jaén de fecha MARZO-2025, a escala 1:500 denominado PLANO GEORREFERENCIADO RELATIVO AL INMUEBLE PROVINCIAL DENOMINADO PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, PLANIMETRÍA DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS Y SERVIDUMBRE SOBRE LA FINCA REGISTRAL 18732:*

**COORDENADAS DEL RECINTO
DEL PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	4

<i>Nombre</i>	<i>Coord. X</i>	<i>Coord. Y</i>
1	431425.691	4183570.936
2	431427.071	4183569.046
3	431440.611	4183568.186
<i>Nombre</i>	<i>Coord. X</i>	<i>Coord. Y</i>
4	431454.151	4183567.316
5	431490.951	4183564.816
6	431527.741	4183562.276
7	431541.263	4183561.340
8	431535.628	4183480.753
9	431526.920	4183482.547
10	431508.120	4183484.657
11	431489.920	4183486.787
12	431475.720	4183487.537
13	431440.100	4183489.637
14	431433.480	4183490.627
15	431428.880	4183492.707
16	431425.690	4183495.237
17	431418.660	4183502.137
18	431416.010	4183503.517
19	431406.040	4183505.957
20	431422.951	4183561.896

COORDENADAS DEL RECINTO DE LA SERVIDUMBRE

<i>Nombre</i>	<i>Coord. X</i>	<i>Coord. Y</i>
1	431425.691	4183570.936
2	431427.071	4183569.046
3	431440.611	4183568.186
4	431454.151	4183567.316
5	431490.951	4183564.816
6	431527.741	4183562.276
7	431541.263	4183561.340
21	431540.655	4183552.076
22	431489.035	4183555.542
23	431461.392	4183557.398

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	5

24	431422.383	4183560.017
----	------------	-------------

La referencia catastral del todo el inmueble es 1636801VG3813N0006OM.

SÉPTIMO. Los recursos ordinarios del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2025 se elevan a 333.433.751,26 €, según se establece en el artículo 18.3 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2025 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2024).

Por otra parte, mediante informe de fecha 9 de mayo de 2025 evacuado por el arquitecto adscrito al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación Provincial, el bien a ceder ha quedado valorado en 2.434.761,46 €.

Desde el punto de vista urbanístico, el informe técnico señalado en el apartado anterior señala que “según el TRPGOU de Jaén vigente, las condiciones específicas de edificación corresponden a la zona Dotacional (ordenanza nº 8), las condiciones urbanísticas de aplicación al inmueble donde se ubica el inmueble son:

- **Categoría D: Ocupación:** 50 % de la superficie de la parcela. Edificabilidad: 0,75 m²/mn².

- **Grado 2ª: Altura de la edificación:** 7 plantas.

- **Uso característico pormenorizado: uso social-asistencial (SAS)** que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas mediante los servicios sociales.

- **Usos compatibles:** cualquier uso dotacional que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico (artículo 331 del TRPGOU):

- **DOC:** Docente
- **DEP:** Deportivo
- **SAN:** Sanitario
- **CUL:** Cultural
- **REG:** Religioso
- **PAD:** Público-administrativo
- **SUR:** Servicios Urbanos.
- **SI:** Servicios infraestructurales.
- **ALT:** Equipamiento alternativo.

OCTAVO.- Como se ha expuesto en el primer antecedente de hecho del presente, la entidad cesionaria sería FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con (en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	6

lo sucesivo, Fundación) NIF G 23.052.004. Así, se ha presentado la siguiente documentación, a través de dos escritos presentados a través de la sede electrónica de esta Administración Provincial: uno con registro de entrada número 2025/53700 de fecha 09/05/2025 y otro con registro de entrada número 2025/60080 de 21-05-2025:

- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado expedido por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de abril de 2025, en la que consta que el cargo de Presidenta de la Fundación lo ostenta Antonia Aguilar Fernández.
- Escritura pública de fecha siete de marzo de 2025 autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja con el número 396 de su protocolo mediante la cual se eleva a documento notarial la modificación de algunos artículos de los Estatutos de la Fundación, adoptado por el Pleno de Patronato celebrada el día 18 de febrero de 2025 y al que se incorporan los Estatutos consolidados de la Fundación.
- Certificado de la Dirección General antes señalada acreditativa de la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con REGISTRO-JA-356, Sección Registral tercera por ser Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias"; clasificación: Benéfico-Asistencial; de igual forma se inscribe en el mismos las modificaciones de algunos artículos de sus Estatutos.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES, en el que se señalan varios apartados relativos a la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA NUEVA CAPACIDAD ASISTENCIAL, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, MODELO DE INTERVENCIÓN, CARTERA DE SERVICIOS (alojamiento, manutención, cuidado personal, control y protección del usuario, atención social, atención gerontológica y rehabilitadora, servicios asistenciales, servicios complementarios, de transporte, etc.).
- Escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2023 autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis con el número 1739 de su protocolo, mediante la cual se eleva a documento notarial el acuerdo del Pleno del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023 en virtud del cual, entre otros acuerdos, se dispone el nombramiento de Antonia Aguilar Fernández como Presidenta de la Fundación, aceptando el cargo expresamente de conformidad con la propuesta expresada.

NOVENO.-Los Estatutos de la Fundación que, como se ha expuesto, figuran incorporados a la escritura pública de siete de marzo de 2025 anteriormente mencionada, señalan como aspectos más relevantes, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

- El artículo 1 define a la fundación como organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general que se detallan más adelante.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	7

- Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por la voluntad del Fundador manifestada en los Estatutos y en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con nacionalidad española, tiene su domicilio en el municipio de Siles, calle Doctor Vigueras número 77, desarrollando sus actividades principalmente en Andalucía y con duración indefinida (artículos 2 a 6).

- Los fines de la Fundación figuran en el artículo 7 y consisten en la prestación de servicios relacionados con la asistencia a personas con discapacidad o diversidad funcional, personas mayores, personas con cargas familiares no compartidas, personas maltratadas, minorías étnicas, personas asiladas, ex reclusos, personas alcohólicas, personas toxicómanas, personas ludópatas, prevención de la delincuencia y cualesquiera otros servicios dirigidos a colectivos que sufran cualquier clase de desarraigo, marginación o riesgo de exclusión social, en orden a su erradicación.

DÉCIMO.-El inmueble cuenta con certificado de eficiencia energética suscrito por técnico competente de esta Diputación Provincial de Jaén el día 27 de junio de 2025. Contempla, en lo referente al consumo de energía primaria no renovable, una escala de clasificación B 120.0 KWH/M² año y en lo relativo a emisiones de dióxido de carbono CO₂ / M² año, 20.7 A. Dicho certificado ha sido registrado en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria y Minas de la Junta de Andalucía en Jaén con número de registro 202599907910416 de fecha 27 de junio de 2025.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El régimen jurídico aplicable al negocio jurídico de la cesión gratuita de bienes patrimoniales por parte de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 47.2.ñ) (en lo sucesivo LBRL).

-Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), artículo 79.2.

-Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), artículos 26 y 27.

-Decreto 18/2006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA), artículos 50 a 53.

SEGUNDO. La naturaleza jurídica de los bienes objeto de cesión debe ser, en todo caso, de carácter patrimonial. Así se titula el Capítulo VII del Título II del RBELA DISPOSICIÓN GRATUITA DE BIENES PATRIMONIALES. De igual forma, el artículo 79.2 del TRRL se refiere a este tipo de bienes patrimoniales como los únicos que pueden ser susceptibles de cesión gratuita.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	8

TERCERO. En cuanto a las personas cesionarias de bienes patrimoniales, los artículos 26 de la LBELA , 79.2 del TRRL y 50.2 del RBELA hacen referencia a que las únicas beneficiarias de cesiones gratuitas del patrimonio privado de la Administración Pública Local pueden ser las siguientes personas jurídicas:

-Otras Administraciones, Entidades ó Instituciones Públicas.

-A Entidades Privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

Por otra parte, el artículo 50.5 del RBELA señala que “La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria”, contemplando la posibilidad de que la Administración pueda elegir libremente a la persona beneficiaria de la cesión gratuita, dentro de las posibilidades que le ofrece el artículo 26 LBELA.

En el caso que nos ocupa, la finalidad que se pretende conseguir en el inmueble objeto de cesión se señalan en la MEMORIA DE ACTIVIDADES que se menciona en los antecedentes de hecho de este informe.

De igual forma, sería aplicable a esta cesión gratuita sería la vigente Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos preceptos más importantes, en lo que aquí interesa, son los siguientes:

- El artículo 1 de la Ley señala que tiene por objeto la regulación de las fundaciones competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, definiéndolas como las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, y que por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general. Se consideran incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

- El artículo 3 de la Ley señalan los fines de interés general que las fundaciones andaluzas deberán perseguir, que podrán ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado y de respaldo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera otros de análoga naturaleza, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y estatutarios y de defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica y desarrollo tecnológico, o de establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	9

- El artículo 4 de la ley dispone que las fundaciones tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

CUARTO. En cuanto al expediente administrativo de cesión, éste deberá contener los siguientes documentos (artículos 51 del RBELA y 47.2.ñ de la LBRL):

-Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión.

-Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

-Certificado de Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial.

-Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

-Informe de valoración expedido por persona técnica competente.

-Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Por requerir el acuerdo de cesión el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad (artículo 47.2 ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 50.1 del RBELA), habrá de requerirse informe de la Secretaría y de la Intervención de Diputación (artículo 54.1.b del TRRL).

-Puesta en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, con remisión de una copia autenticada del expediente completo instruido a tal fin (artículo 52.2 del RBELA).

QUINTO. En cuanto a la aceptación de la persona cesionaria, sería necesaria la aceptación expresa del órgano competente de la Fundación, que a tenor del artículo 10 de los Estatutos, es el Patronato que tiene la competencia para adquirir toda clase de bienes, entre otras.

SEXTO. Por lo que se refiere a la formalización de la cesión, se deberá llevar a cabo mediante escritura pública la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad –artículo 52.1 del RBELA-, debiendo acudir a Notaría representantes legales de cedente y cesionaria.

SÉPTIMO. En lo referido al plazo de cesión, 27.2 de la LBELA y 53.2 del RBELA disponen que “Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes”. Ello quiere decir que en el Acuerdo Plenario de cesión se deberán / podrán contemplar dos plazos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	10

-Uno, inicial, para el cumplimiento de los fines de la cesión. En este sentido, la ley señala que en defecto de estipulación al respecto, el fin se deberá cumplir con el transcurso del plazo de cinco años, contados a partir de la elevación a escritura pública de la cesión.

-Otro, de vinculación al fin, que deberá mantenerse durante toda la vigencia de la cesión. El plazo máximo de mantenimiento de la obligación de destino que señala la LBELA es de treinta años, salvo que en el Acuerdo de cesión se establezca otro diferente, inferior o superior al señalado.

OCTAVO. Los artículos 27.1 de la LBELA y 53.1 del RBELA disponen que “Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes”. Supone una causa de extinción de la cesión ex lege y actúa como condición resolutoria del acto administrativo aprobatorio de la cesión: si hay incumplimiento de vinculación al fin, bien en todo momento o bien parcialmente, se considera resuelta la cesión revirtiendo, al propio tiempo, el inmueble a la Entidad cedente.

Por otro lado, el artículo 53.3 del RBELA señala que “en el Acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero”. Se señala a continuación, dentro de este mismo artículo, el procedimiento de reversión del bien.

Por todo lo anterior, procedería la cesión gratuita del inmueble denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén situado en esta capital, a favor de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con los condicionamientos y determinaciones que se fijen por el órgano competente para la aprobación de este expediente, que sería el Pleno Provincial, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho. “

Visto el expediente administrativo tramitado al efecto y que consta de la siguiente documentación:

1. Escritura de declaración de obra nueva de fecha 1 de agosto de 1986 del inmueble objeto de cesión autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Luis Sánchez Fernandez con el número 1410 de su protocolo.

2. Notas registrales simple y extensa emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén.

3. Acuerdos de desafectación del inmueble aprobados por el Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén de fechas 28 de septiembre de 2007, 31 de mayo de 2010 y 29 de diciembre de 2011.

4. Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	11

5. Plano georreferenciado del inmueble a ceder y de la servidumbre de paso a constituir dentro del perímetro de la parcela objeto del expediente, elaborado por técnicos competentes adscritos al Área de Infraestructuras de esta Diputación con fecha MARZO-2025.

6. Informe urbanístico y de valoración de fecha 9 de mayo de 2025 emitido por persona técnica competente adscrito al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación Provincial de Jaén.

7. Certificación emitida por la Secretaria General de esta Diputación Provincial de Jaén, con el visto bueno del Presidente, donde se acredita la incorporación del bien objeto de este expediente en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación, con el carácter de patrimonial de fecha 4 de junio de 2025.

8. Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión redunda en beneficio del vecindario de la Entidad Local, a que hace referencia el artículo 51.a del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de fecha 9 de junio de 2025.

9. Informe de la Intervención Provincial de fecha 17 de junio de 2025 en el que señala que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien a ceder (artículo 51.d del RBELA).

10. Anuncio número 2025/2581 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 107 de seis de junio de 2025 por el que se concede un plazo de 20 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones y documentación al expediente.

11. Certificación, de fecha 9 de julio de 2025, acreditativa de haber estado expuesto el anuncio del Boletín señalado en el apartado anterior como la documentación complementaria en el Portal de Transparencia de Diputación desde el día 9 de junio de 2025 hasta el día 7 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén.

12. Resolución dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial número 6597 de seis de junio de 2025 por la que se ordena el inicio del expediente de cesión.

13. Certificación de eficiencia energética del inmueble, así como su inscripción en el registro autonómico correspondiente, de fecha 27 de junio de 2025.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 50 a 53 del Decreto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	12

18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio (por delegación del Sr. Presidente, según resolución número 438 de 4 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023) viene en proponer al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, a efectos de su aprobación del mismo por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Ceder gratuitamente a la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIF G 23.052.004 el inmueble titularidad dominical de la Diputación Provincial de Jaén denominado PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS, situado en el término municipal de Jaén, Crta Bailén Motril, s/n, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1931, Libro 164, Folio 157, inscripción 2ª; finca registral número 18.732, con una superficie total de 9.581,73 m². Su referencia catastral es 1636801VG3813N0006OM. La representación gráfica del inmueble objeto de este expediente de cesión viene reflejada en el informe técnico georreferenciado emitido por persona técnica de esta Diputación Provincial de Jaén, adscrita al Área de Infraestructuras de fecha JUNIO-2025, así como cuadro de coordenadas, apartado correspondiente en el plano como RECINTO PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS (expte. PATCESPRO-2025/1). La situación del inmueble, su descripción así como sus linderos serán los que se deriven de los datos obrantes en el Registro de la Propiedad. En cualquier caso y sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, este inmueble se encuentra libre de ocupantes, cargas, gravámenes, deudas, servidumbres y al corriente en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles. El inmueble se transmite como cuerpo cierto y en su actual estado de conservación, debiéndose declarar en la formalización del presente negocio jurídico que el cesionario ha visitado el inmueble y está conforme con su estado de conservación.

SEGUNDA.-Establecer una servidumbre de paso sobre el inmueble mencionado según informe georreferenciado señalado en el apartado anterior, apartado correspondiente a RECINTO SERVIDUMBRE, con una superficie de 1.100,74 m², según cuadro de coordenadas que igualmente se señala en el mismo. Esta servidumbre de paso se establece para paso de vehículos y de personas con origen y destino desde la carretera Bailén Motril y el Complejo Hospitalario Princesa de España, o a la inversa y parcelas colindantes a las mismas por las que de hecho se vengán utilizando esta servidumbre de paso.

TERCERA.-Condicionar la cesión señalada en el apartado primero a que por la Fundación se destine el inmueble a los fines señalados en el artículo 7 de sus

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	13

Estatutos, (incorporados a escritura pública de siete de marzo de 2025 autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja con el número 396 de su protocolo, que eleva a documento notarial la modificación de algunos de sus artículos según Acuerdo de Pleno del Patronato en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025), que señala literalmente que “la fundación tiene por objeto la prestación de servicios relacionados con la asistencia a personas con discapacidad o diversidad funcional, personas mayores, personas con cargas familiares no compartidas, personas maltratadas, minorías étnicas, personas refugiadas, asiladas, ex reclusos, personas alcohólicas, toxicómanas, ludópatas; prevención de la delincuencia y cualesquiera otros servicios dirigidos a colectivos que sufran cualquier clase de desarraigo, marginación o riesgo de exclusión social, en orden a su erradicación”.

El cesionario deberá destinar el inmueble a la finalidad establecida en el apartado anterior en el plazo de cinco años, contados a partir de su efectivo destino por la Fundación cesionaria; debiéndose mantener durante los treinta años siguientes. Estos dos plazos deberán constar en la escritura de formalización del inmueble. A efectos de verificar el inicio del plazo de destino de cinco años, la Fundación deberá remitir a Diputación Provincial certificado extendido por el Secretario de la Fundación, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de tales extremos, adjuntándose la documentación justificativa correspondiente.

Si el bien objeto de cesión no se destinase al uso señalado en este apartado dentro del plazo de cinco años establecido anteriormente o dejase de estarlo con posterioridad, se considerará resuelta la cesión y revertirá automáticamente el inmueble a esta Diputación Provincial con todas las mejoras realizadas sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. A tales efectos y comprobado que el bien no se destina al uso señalado, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará a la cesionaria trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Esta Corporación resolverá a la vista de las alegaciones presentadas por la cesionaria sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A estos efectos, la Diputación Provincial podrá utilizar la potestad administrativa de desahucio.

Para el cumplimiento tanto del inicio de la finalidad cesional como de su mantenimiento, Diputación Provincial de Jaén tendrá la facultad de verificar el inmueble y las instalaciones objeto de cesión.

Se faculta expresamente a la Fundación a que se hipoteque este inmueble en garantía de créditos que tengan por finalidad obras de mejora, ampliación, mantenimiento ordinario y/o extraordinario referido al inmueble objeto de este expediente. Cuando tal carga se inscriba en el Registro de la Propiedad, se deberá remitir a Diputación Provincial copia de la Nota Simple acreditativa de la misma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	14

El carácter de cesión gratuita, su finalidad, los plazos tanto de cumplimiento del fin como de mantenimiento del mismo así como la reversión automática del bien en caso de incumplimiento de las condiciones de cesión deberán constar expresamente en la escritura pública de cesión así como en el Registro de la Propiedad.

De la misma manera, y dado el carácter de cesión gratuita, se prohíbe expresamente a la Fundación transmitir el inmueble por cualquier tipo de contrato o negocio oneroso o lucrativo durante los plazos señalados en este apartado.

En caso de disolución de la Fundación este inmueble revertirá a Diputación Provincial. En caso de transformación de su personalidad jurídica en otra entidad sin ánimo de lucro, para la transmisión del bien a la entidad resultante se deberá contar con la autorización de esta Administración Provincial, que podrá aprobarla siempre y cuando los fines del ente resultante coincidan sustancialmente con los de la Fundación ahora cesionaria.

CUARTA.- Requerir a la Fundación cesionaria para que, por su órgano competente, se proceda a la aceptación tanto de la cesión gratuita de la propiedad como de las condiciones establecidas en este acto administrativo en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; debiéndose remitir, a estos efectos, certificación del Secretario con el visto bueno de su Presidenta a Diputación Provincial.

QUINTA.- Formalizar mediante escritura pública esta cesión de propiedad, debiendo remitir una copia simple de la escritura a Diputación, así como una copia de la misma debidamente inscrita en el Registro de la propiedad número 1 de Jaén, que contenga la calificación del registrador; y ello en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la certificación por la que Fundación acepte tanto la cesión como sus condiciones, según lo establecido en el apartado anterior. De igual forma, se deberá remitir copia de la nota simple.

Todos los gastos que se generen en aplicación del presente Acuerdo (como los relativos a honorarios de Notaría, Registro de la Propiedad u otros registros públicos, tributos o cualesquiera otros gastos que se produzcan) serán de cuenta de la Fundación cesionaria, incluso las copias de escrituras y notas simples.

SEXTA.- Facultar al Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue o tenga delegada la competencia para la firma de cuantos documentos públicos, notariales o administrativos, sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

SÉPTIMA.- Dar traslado de este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	28	24/07/2025	15

OCTAVA.-Notificar este Acuerdo a la Fundación cesionaria haciéndole saber que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente. “

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

29	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“INFORME-PROPUESTA

Vista la vigente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION, aprobada por Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y Pleno de la Corporación de fechas 16/10/2023 y 31/10/2023 respectivamente, con entrada en vigor el 29/12/2023, (aprobación provisional publicada en el BOP número 217 de 09/11/2023 y aprobación definitiva publicada en el BOP número 249 de 28/12/2023, anuncio de rectificación publicado en el BOP número 250 de 29/12/2023). Dicha modificación consiste en la adecuación de los Artículos 2 (Hecho Imponible) y 4 (Cuota Tributaria) a las nuevas Tarifas aprobadas por SEGIPSA para los diferentes tipos de actuaciones.

Visto el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO EMITIDO POR LA GERENCIA DEL ORGANISMO SOBRE TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN de fecha 04/07/2025 en el que se pone de manifiesto:

- El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023 adoptó la aprobación con carácter provisional, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios catastrales del organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 2

• En la Ordenanza vigente, “Artículo 2.- Hecho Imponible” y en el “Artículo 4.- Cuota Tributaria” se establecieron los conceptos y cuotas por los que generar las tasas, y cuyo tenor literal indica:

“Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas que regulan la presente Ordenanza Fiscal, la actividad administrativa por la prestación de servicios técnicos catastrales bajo los conceptos siguientes:

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta.

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Tarifa D15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el mapa de gestión.

“Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Por cada inmueble alterado:

- Ejecución íntegra con medios propios	9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa	9,44 €

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Por cada inmueble afectado por el expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios	5,00 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa	5,00 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 3

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 18,87 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 18,87 €

Variable por inmueble alterado, a partir del segundo:

- Ejecución íntegra con medios propios 9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 9,44 €

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Por inmueble alterado:

- Ejecución íntegra con medios propios 9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 9,44 €

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 42,61 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 42,61 €

Variable por inmueble alterado – 1 a 2 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 17,76 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 17,76 €

Variable por inmueble alterado – 3 a 10 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 16,39 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 16,39 €

Variable por inmueble alterado – 11 a 25 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 15,17 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 15,17 €

Variable por inmueble alterado – 26 a 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 14,61 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 14,61 €

Variable por inmueble alterado – Más de 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 5,14 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 5,14 €

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 64,75 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 64,75 €

Variable por inmueble alterado – 1 a 2 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 17,76 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 17,76 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 4

Variable por inmueble alterado – 3 a 10 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 16,39 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 16,39 €

Variable por inmueble alterado – 11 a 25 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 15,17 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 15,17 €

Variable por inmueble alterado – 26 a 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 14,61 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 14,61 €

Variable por inmueble alterado – Más de 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 5,14 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 5,14 €

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 71,00 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 71,00 €

Variable por inmueble alterado – 2 a 3 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 22,56 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 22,56 €

Variable por inmueble alterado – 4 a 10 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 21,29 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 21,29 €

Variable por inmueble alterado – 11 a 25 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 19,82 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 19,82 €

Variable por inmueble alterado – 26 a 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 19,14 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 19,14 €

Variable por inmueble alterado – Más de 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 5,14 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 5,14 €

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Por construcción incorporada:

- Ejecución íntegra con medios propios 25,00 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 25,00 €

Tarifa D15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el mapa de gestión.

Por incidencia detectada e incorporada al mapa:

- Ejecución íntegra con medios propios 7,66 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 5

- Ejecución con colaboración de empresa externa

7,66 €

•El Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en Sesiones ordinarias núm. 5 y 7, celebradas el 17/05/2024 y 10/07/2024, adoptó respetivamente los Acuerdos número 13 “PROPUESTA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA), DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES OBJETO DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE JAÉN” y número 8 “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5 DE FECHA 17/05/2024 DEL CONSEJO RECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CORRESPONDIENTE A LA “PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA) DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES OBJETO DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE JAÉN”. *Este encargo permanecerá en vigor hasta el 31 de octubre de 2025.*

•La Diputación tiene suscrito un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro, en el que se prevé la posibilidad de financiar los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro que puedan ser objeto de encargo a SEGIPSA.

•La Diputación tiene interés en que se realicen los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y físico-económico (rústico y urbano), así como la colaboración en actuaciones de investigación jurídica y física de los mismos bienes.

•Para toda esta finalidad, la Diputación se acogerá a las tarifas que SEGIPSA tenga aprobadas para los diferentes tipos de actuaciones.

•Con fecha 27 de junio de 2025, la subsecretaría del Ministerio de Hacienda aprobó las nuevas tarifas aplicables a los trabajos que la Dirección General del Catastro encargue a SEGIPSA.

Por este motivo, y para cubrir los costes reales que generan la tramitación de estos expedientes, ante la inminente finalización del encargo de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA de los trabajos relativos a las alteraciones de bienes inmuebles incluidos en el convenio de colaboración formalizado con la Diputación de Jaén y la necesidad de adaptar el próximo encargo a las nuevas tarifas

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 6

establecidas por SEGIPSA, se propone al Consejo Rector, la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, cuyo Texto Íntegro se transcribe a continuación, *figurando las modificaciones propuestas en negrita/cursiva*:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza.

En el uso de las facultades que le son concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por Prestación de Servicios Catastrales por el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas que regulan la presente Ordenanza Fiscal, la actividad administrativa por la prestación de servicios técnicos catastrales bajo los conceptos siguientes:

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta (*estimatoria-total o parcial-, desestimatoria o inadmisión*)

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles (*fundamentalmente, cambios de uso o de cultivo que no requieran de alteración de la cartografía catastral*).

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 7

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Tarifa DN15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas ni comunicadas y su correspondiente reflejo en el mapa de gestión.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa Reguladora de la presente Ordenanza Fiscal:

Los Ayuntamientos que hayan delegado las funciones de Gestión Tributaria en el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Jaén y que en el ejercicio de las mismas se gestionen los expedientes catastrales objeto de la Tasa.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Por inmueble alterado	10,92 €
-----------------------	---------

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Por inmueble afectado por el expediente	5,98 €
---	--------

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta (estimatoria-total o parcial-, desestimatoria o inadmisión)

Tramo fijo	Por expediente	21,83 €
Tramo variable	Por inmueble alterado, a partir del segundo	10,92 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 8

El tramo variable únicamente se aplicará cuando en el expediente se altere la titularidad de más de un inmueble. En caso contrario, se aplicará el tramo fijo solamente.

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles (fundamentalmente, cambios de uso o de cultivo que no requieran de alteración de la cartografía catastral).

Por inmueble	10,92 €
--------------	---------

A efectos de la aplicación de la tarifa, se considerarán inmuebles alterados todos aquellos que sufran modificación en cualquiera de sus características catastrales físicas, independientemente del efecto de dichas modificaciones sobre su valor catastral y de que deba o no producirse su notificación a los interesados.

No se considerarán inmuebles alterados aquellos que se correspondan con elementos privativos de bienes en régimen de propiedad horizontal y que, sin sufrir alteración en sus características catastrales, sí sufran variaciones en su valor catastral como consecuencia de modificaciones en las características físicas de otros inmuebles sujetos a dicho régimen, o en los elementos comunes (salvo que SEGIPSA deba elaborar la correspondiente resolución individualizada para su notificación a los interesados, en cuyo caso sí computarán como inmuebles alterados a efectos de aplicación de la tarifa).

La tarifa B1 resultará también de aplicación a expedientes en los que la pretensión incluya una alteración de la cartografía catastral, únicamente en dos supuestos:

1. Expedientes cuyo objeto ya había sido o vaya a ser incorporado al Catastro mediante otro expediente distinto (salvo que se trate de suministros que se cierran sin trámite alguno para recalificarlos al expediente adecuado, que no se facturan).

2. Escritos que ponen de manifiesto una presunta discrepancia entre los datos catastrales y la realidad inmobiliaria, en los casos en los que no corresponda iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias.

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tramo fijo			por expediente	49,30 €
Tramo variable	1	1 a 2 inmuebles	por inmueble	20,55 €
	2	3 a 10 inmuebles		18,96 €
	3	11 a 25 inmuebles		17,55 €
	4	26 a 50 inmuebles		16,90 €
	5	Exceso sobre 50 inmuebles		5,95 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 9

La tarifa B2 no será aplicable a la colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias ni correcciones de errores, ni a la elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

El tramo variable se determinará según el número total de inmuebles alterados por el expediente, aplicándose a todos y cada uno de ellos la tarifa del tramo correspondiente a dicho número total de inmuebles.

Como excepción, en expedientes con más de 50 inmuebles alterados, a los primeros 50 inmuebles se les aplicará la tarifa del tramo 4, aplicándose la del tramo 5 únicamente al exceso sobre 50 inmuebles.

A efectos de la aplicación de la tarifa, se considerarán inmuebles alterados todos aquellos que sufran alguna modificación en cualquiera de sus características catastrales físicas, independientemente del efecto de dichas modificaciones sobre su valor catastral.

No se considerarán inmuebles alterados aquellos que se correspondan con elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal y que, sin sufrir alteración en sus características catastrales, sí sufran variaciones en su valor catastral como consecuencia de modificaciones en las características físicas de otros inmuebles sujetos a dicho régimen, o en los elementos comunes (salvo que SEGIPSA deba elaborar la correspondiente resolución individualizada para su notificación a los interesados, en cuyo caso sí computarán como inmuebles alterados).

Cuando se tramiten expedientes de obra nueva de propiedades verticales en las que no exista división horizontal escriturada, pero en las que existan físicamente unidades de construcción individualizadas, se realizarán los FXCC y el desglose de cada uno de los locales de la misma forma que si se tratase de propiedades horizontales.

A efectos de la facturación se aplicará el fijo correspondiente al expediente, así como el variable que resulte de considerar como inmueble a las unidades de construcción individualizadas exclusivamente de uso vivienda, oficina y comercial.

La tarifa resultará de aplicación también en aquellos casos en los que el expediente se resuelva sin alteración de las bases de datos catastrales. En este caso, se aplicará únicamente en su tramo fijo.

La tarifa B2 no se aplicará en ningún caso a expedientes cuyo objeto ya había sido o vaya a ser incorporado al Catastro mediante otro expediente distinto, en cuyo caso se aplicará la tarifa B1 (salvo que se trate de suministros que se cierren sin trámite alguno para recalificarlos al expediente adecuado, que no se facturan).

La tarifa B2 tampoco se aplicará a aquellos expedientes de declaraciones catastrales que, además del objeto que le sea propio (nuevas construcciones, ampliación, reforma o rehabilitación de las preexistentes, agregaciones, agrupaciones, segregaciones o divisiones de fincas, cambios de cultivo o aprovechamiento, cambios de uso, demoliciones y derribos de

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 10

construcciones) lleven aparejada también una propuesta de alteración de la configuración o perímetro externo de la parcela original que afecte a terceros colindantes a los que se precise dar trámite de audiencia en el procedimiento. En estos casos, será aplicable la tarifa B5.

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico, para los que no resulten necesarios desplazamientos.

Tramo fijo			por expediente	74,92 €
Tramo variable	1	1 a 2 inmuebles	por inmueble	20,55 €
	2	3 a 10 inmuebles		18,96 €
	3	11 a 25 inmuebles		17,55 €
	4	26 a 50 inmuebles		16,90 €
	5	Exceso sobre 50 inmuebles		5,95 €

El tramo variable se determinará según el número total de inmuebles alterados por el expediente, aplicándose a todos y cada uno de ellos la tarifa del tramo correspondiente a dicho número total de inmuebles.

Como excepción, en expedientes con más de 50 inmuebles alterados, a los primeros 50 inmuebles se les aplicará la tarifa del tramo 4, aplicándose la del tramo 5 únicamente al exceso sobre 50 inmuebles.

A efectos de la aplicación de la tarifa, se considerarán inmuebles alterados todos aquellos que sufran alguna modificación en cualquiera de sus características catastrales físicas, independientemente del efecto de dichas modificaciones sobre su valor catastral.

No se considerarán inmuebles alterados aquellos que se correspondan con elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal y que, sin sufrir alteración en sus características catastrales, sí sufran variaciones en su valor catastral como consecuencia de modificaciones en las características físicas de otros inmuebles sujetos a dicho régimen, o en los elementos comunes (salvo que SEGIPSA deba elaborar la correspondiente resolución individualizada para su notificación a los interesados, en cuyo caso sí computarán como inmuebles alterados).

La tarifa resultará de aplicación también en aquellos casos en los que el expediente se resuelva sin alteración de las bases de datos catastrales. En este caso, se aplicará únicamente en su tramo fijo.

La tarifa B5 será también aplicable a aquellos expedientes de declaraciones catastrales que, además del objeto que le sea propio (nuevas construcciones, ampliación, reforma o rehabilitación de las preexistentes, agregaciones, agrupaciones, segregaciones o divisiones de fincas, cambios de cultivo o aprovechamiento, cambios de uso, demoliciones y derribos de construcciones) lleven aparejada también una propuesta de alteración de la configuración o

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 11

perímetro externo de la parcela original que afecte a terceros colindantes a los que se precise dar trámite de audiencia en el procedimiento.

La tarifa B5 no se aplicará en ningún caso a expedientes cuyo objeto ya había sido o vaya a ser incorporado al Catastro mediante otro expediente distinto, ni a aquellos casos en los que se pone de manifiesto una presunta discrepancia entre los datos catastrales y la realidad inmobiliaria y no corresponda iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias. En ambos casos se aplicará la tarifa B1.

A los recursos de reposición de tipo físico se les aplicará la tarifa en función del nº de inmuebles alterados, independientemente del tipo de resolución e independientemente de si se han realizado o no trámites intermedios. Si la resolución es desestimatoria o de inadmisión, se aplicará únicamente el tramo fijo de la tarifa.

La tarifa B5 no se aplicará a aquellos recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de expedientes por datos grabados de modo incorrecto por SEGIPSA, que no serán objeto de facturación.

Tampoco se aplicará a recursos de reposición interpuestos contra notificaciones de procedimientos de valoración colectiva en los que se impugnen únicamente los parámetros valorativos (tipos de valor, módulos o coeficientes aplicados) y no las características físicas del inmueble.

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tramo fijo (incluye el primer inmueble)			por expediente	87,00 €
Tramo variable (inmuebles adicionales al primero)	1	2 a 3 inmuebles	por inmueble	20,55 €
	2	4 a 10 inmuebles		18,96 €
	3	11 a 25 inmuebles		17,55 €
	4	26 a 50 inmuebles		16,90 €
	5	Exceso sobre 50 inmuebles		5,95 €

El tramo variable se determinará según el número de inmuebles alterados por el expediente que excedan del primero (que queda incluido en el tramo fijo), aplicándose a todos y cada uno de ellos la tarifa del tramo correspondiente a dicho número total de inmuebles.

Como excepción, en expedientes con más de 50 inmuebles alterados, a los inmuebles 2º al 50º se les aplicará la tarifa del tramo 4, aplicándose la del tramo 5 únicamente al exceso sobre 50 inmuebles.

Cuando se tramiten expedientes de obra nueva de propiedades verticales en las que no exista división horizontal escriturada, pero en las que existan físicamente unidades de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 12

construcción individualizadas, se realizarán los FXCC y el desglose de cada uno de los locales de la misma forma que si se tratase de propiedades horizontales.

A efectos de la facturación se aplicará el fijo correspondiente al expediente, así como el variable que resulte de considerar como inmueble a las unidades de construcción individualizadas exclusivamente de uso vivienda, oficina y comercial.

La tarifa se aplicará con independencia del tipo de procedimiento que resulte adecuado para la incorporación al Catastro de los inmuebles o sus alteraciones (regularización, subsanación de discrepancias, declaración, comunicación, inspección, etc...).

Esta tarifa no será de aplicación cuando el objeto del expediente sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Por construcción incorporada	28,93 €
------------------------------	---------

Las tarifas C1 y C2 se aplicarán tanto a expedientes iniciados a instancia de parte como de oficio (incluidos aquellos cuyo objeto sea detectar e incorporar al Catastro alteraciones en los inmuebles no declaradas o comunicadas), y se han de entender aplicables únicamente a encargos masivos, que permitan distribuir los costes de desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles entre un número suficiente de expedientes, de modo que se haga posible su viabilidad económica. A estos efectos, se entenderán encargos masivos aquellos que incluyan un mínimo de 40 expedientes por cada término municipal o zona geográfica homogénea.

Tarifa DN15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas ni comunicadas y su correspondiente reflejo en el Mapa de Gestión.

Tarifa	Modalidad	Aplicación	Cuantía
DN15.1	Básica (sin análisis de información urbanística)	Por incidencia detectada e incorporada al Mapa de Gestión	8,90 €
DN15.2	Compleja (incluyendo análisis de información urbanística)		24,85 €

Modalidad básica: Los trabajos consistirán en realizar barridos mediante contraste en gabinete de la cartografía catastral con diversas herramientas gráficas (imágenes aéreas recientes, Goolzoom, Google Maps, St View...), detectando posibles alteraciones no incorporadas al Catastro. Se comprobará su falta de reflejo en el Mapa de gestión y la inexistencia de expedientes abiertos cuya finalidad pudiera ser la incorporación de la alteración. Las incidencias detectadas se codificarán conforme a su tipología (nueva construcción, ampliación, piscina, zona pavimentada...). Finalmente, se reflejará la incidencia detectada en el Mapa de gestión mediante usuario habilitado al efecto.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 13

Modalidad compleja: Se comenzará por realizar un examen de la cartografía catastral, ortoimágenes de máxima actualidad y herramientas gráficas disponibles (Goolzoom, Google Maps, St. View, herramientas de detección de incidencias por inteligencia artificial...) para su contraste con la base de datos catastral (datos físicos, económicos, así como histórico de expedientes del inmueble). De dicho examen previo se obtendrá un listado de posibles incidencias susceptibles de incorporación. Este listado se confrontará con la información urbanística (licencias, solicitudes, declaraciones responsables), de una serie de ejercicios, que deberá ser puesta a disposición de SEGIPSA por parte del ayuntamiento, preferiblemente en soporte digital. Para las incidencias susceptibles se recopilará la documentación urbanística de detalle existente y facilitada por el ayuntamiento (planos de proyecto, memoria valorada, presupuesto de ejecución material, decreto de concesión de licencia, licencia de primera ocupación...). Las incidencias susceptibles se reflejarán en el Mapa de Gestión debidamente codificadas e informadas, incorporando una ficha de indicio individualizada por cada incidencia que contendrá los datos de la propuesta de alteración: tipología de incidencia detectada (ampliación, cambio de uso...), superficie, antigüedad, existencia de licencia, fecha de alteración propuesta y observaciones. También se asociará a Mapa de Gestión, para los casos en que se disponga de ella, la documentación urbanística municipal en los casos en que se haya obtenido.

Los trabajos se realizarán íntegramente en gabinete, sin perjuicio de que sirvan posteriormente para la incorporación al Catastro de las correspondientes alteraciones, tras la pertinente comprobación y toma de datos en campo.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa determinada por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6.- Devengo.

El devengo de la Tasa se estipula una vez se haya prestado el Servicio de Gestión Catastral considerado como tal la efectiva incorporación al padrón municipal de las alteraciones catastrales objeto de aquella e informado previamente por el Servicio de Gestión Tributaria del Organismo.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1) Una vez devengada la Tasa y por tanto el buen fin del expediente se procederá a la exacción de la Tasa.

2) El pago de la Tasa se realizará con cargo a las liquidaciones tributarias que el Organismo realiza a los Municipios, previa liquidación de aquélla.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo 29	Fecha 24/07/2025	Hoja 14

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones Tributarias, así como a las Sanciones que comprendan en cada caso se estará a las normas de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a la fecha de la firma.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	24/07/2025	1

30	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del informe de situación del Fondo Cooperación del que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe del Jefe de Servicio:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2025 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de julio de 2025, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2024	2.247.116,67
--	--------------

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	24/07/2025	2

+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2025	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2025	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2025	657.674,77
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	2.904.791,44

+ Cantidad inicial disponible	2.904.791,44
- Préstamos concedidos en el ejercicio	74.000,00
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025	741.006,87
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025	182.525,98
CAPITAL DISPONIBLE	2.272.310,55

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
Pegalajar	Obras de "Ampliación de cementerio municipal"	74.000,00

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 10 DE JULIO DE 2025.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario "Fondo de Cooperación", a inicio del ejercicio 2025 es de 2.247.116,67 euros y que la previsión de amortización durante el ejercicio 2025 es de 657.674,77 euros, es de **2.904.791,44** euros.

Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores a 2025 por importe de 741.006,87 euros, la previsión de amortización de cuotas de ejercicios anteriores a 2025 es de 182.525,98 euros y en el ejercicio corriente se han concedido préstamos por importe de 74.000 euros, resulta una cantidad disponible real de **2.272.310,55** euros para futuras concesiones.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho".

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
8	30	24/07/2025	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Pleno	
Intervención			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	31	24/07/2025	1

31	DAR CUENTA DEL INFORME DE AUDITORÍA ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2024.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, *“las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.”*

La aplicación práctica de estas actuaciones de seguimiento y control del registros contables de facturas (RCF en los sucesivo), en un entorno de tramitación electrónica no está exento de dudas sobre el alcance de esta auditoría de sistemas; y es por ello por lo que la Intervención General de la Administración del Estado, ha emitido una Guía al respecto. La trasposición de dicha Guía para esta Diputación supone:

1. OBJETIVOS

En cumplimiento de la citada obligación, para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoria de sistemas, se establecerán 5 OBJETIVOS enfocados a VERIFICAR que el RCF CUMPLE con las CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Pleno	
Intervención			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	31	24/07/2025	2

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisar de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En definitiva, se trata de una auditoría o análisis de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF; en ningún caso se tratará de verificar la veracidad y consistencia de expedientes.

Igualmente, aunque en los informes de auditoría se puedan incluir tablas con alguna información estadística para ilustrar los resultados, no está entre los objetivos de esta auditoría la realización de un informe estadístico del funcionamiento de los registros contables de facturas.

2. PRUEBAS DE AUDITORÍA

Para conseguir el cumplimiento de los referidos objetivos, y a efectos prácticos de desarrollo de esta auditoría, la verificación de los registros contables de facturas se llevará a cabo mediante la realización de una serie de PRUEBAS del sistema, que en detalle serán:

- A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- B. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF.
- C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.
- F. Pruebas para la revisión de la seguridad.

3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Los resultados de la auditoría realizada se plasman en un informe; sin embargo, dada la sensibilidad de la misma, al implicar datos y gestiones de varias

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Pleno	
Intervención			
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
8	31	24/07/2025	3

áreas de Diputación este informe está sujeto a “principio contradictorio”. Cuando proceda se elaborará un informe provisional que será remitido al responsable correspondiente para que indique las alegaciones que considere pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibida se emitirá el informe definitivo.

PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL

El objetivo es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Ejercicio 2024	Número
Total facturas recibidas en papel	1.223
Total facturas en papel de personas jurídicas > 5.000€	16
Porcentaje incumplimiento	1,30%

PRUEBA SOBRE LA ANOTACIÓN DE LAS FACTURAS EN EL RCF

El objetivo es constatar que de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe (punto general de facturas electrónicas) un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF así como que las facturas se almacenan correctamente.

Ejercicio 2024	
Nº total de facturas anotadas en el RCF (face)	9.079
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	9.079
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0%

PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Pleno	
Intervención			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	31	24/07/2025	4

Los datos a analizar se refieren a facturas electrónicas registradas en el RCF y las facturas rechazadas.

	Número	Porcentaje
N° total de facturas recibidas durante 2024	9.079	86,32%
Facturas Anuladas sin ser solicitadas por el interesado	1.440	13,68%

PRUEBAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, con en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez, los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas:

N° total de facturas recibidas durante 2024	Número
Solicitudes de anulación pero no solicitadas por el interesado	1.440
Solicitudes de anulación a través de FACE	96
Solicitudes que se han aceptado la anulación a través de FACE	85
Facturas totales anuladas en el RCF	1.621
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas	5,92%
Facturas en estado “Reconocida la obligación parcial o total de pago” y no pagadas totalmente a 31/12/2024	1.286
Facturas en estado “Pagado” totalmente	6.932

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Pleno	
Intervención			
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
8	31	24/07/2025	5

Porcentaje de facturas Reconocida la obligación-pagadas /no pagadas	15,64%
---	--------

Respecto a los tiempos medios en alcanzar los estados internos se indica que el sistema automáticamente, procede a la actualización de los estados que han sido tramitados por las distintas unidades tramitadoras.

Realizadas las tareas descritas en los apartados anteriores no existen debilidades detectadas.

Se realiza la siguiente recomendación:

1. Parece conveniente que los centros gestores agilicen en la medida de lo posible, y realicen verificaciones sobre las facturas recibidas, con la finalidad de que no queden facturas pendientes de aplicar a presupuesto a fecha 31/12/2024..”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	24/07/2025	1

32	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “EXIGIR TRANSPARENCIA, DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y LA CONVOCATORIA URGENTE DE ELECCIONES GENERALES ANTE LA CRISIS INSTITUCIONAL”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Nuñez** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

EXIGIR TRANSPARENCIA, DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y LA CONVOCATORIA URGENTE DE ELECCIONES GENERALES ANTE LA CRISIS INSTITUCIONAL

La democracia española atraviesa uno de los momentos más delicados de su historia reciente. La confianza ciudadana en las instituciones se encuentra seriamente deteriorada y los escándalos que afectan al Gobierno de España se suceden sin consecuencias políticas. Frente a esta situación, ya no caben excusas ni silencios: es necesario alzar la voz desde todas las instituciones democráticas.

El Gobierno ha sostenido su permanencia sobre una red de alianzas con fuerzas políticas que cuestionan la unidad nacional, sobre una preocupante cadena de cesiones, y sobre decisiones que han deteriorado el respeto a las instituciones del Estado y la credibilidad pública. La gravedad de los hechos acumulados exige una respuesta firme: la convocatoria inmediata de elecciones generales.

La lista de episodios que comprometen la confianza en el Ejecutivo es extensa: hemos conocido que dirigentes políticos, tanto en ministerios como en partidos políticos, están sentados en el banquillo por adjudicaciones arbitrarias y, en definitiva, corrupción y expulsados del Partido Socialista.

Existen investigaciones abiertas a personas del entorno del ejecutivo, relacionadas con empresa públicas y privadas, sumadas a casos polémicos, concesiones a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	24/07/2025	2

partidos independentistas, fracasos legislativos como la ley del “solo sí es sí”, la modificación del delito de malversación, o el uso político de la Fiscalía General del Estado. Todo esto ha evidenciado la falta de transparencia y el uso partidista de las instituciones públicas. Una forma de gobernar que dista mucho de la “limpieza de nuestras instituciones” que supuestamente perseguía el primer gobierno resultante de la moción de censura. Todos estos hechos, han provocado una enorme preocupación social y mediática por la proximidad de los investigados, precisamente, con el núcleo político del poder, y una decepción generalizada de la ciudadanía hacia la clase política.

Además, han salido a la luz grabaciones en las que se hace referencia a encuentros sexuales con mujeres y personas relacionadas con la trama. La existencia de estas conversaciones resulta inaceptable desde el punto de vista ético y político. ¿Dónde queda el respeto a las mujeres y los principios que deben regir el comportamiento de los representantes públicos?

También se han sucedido manifestaciones de protesta de jueces y fiscales contra la reforma judicial del Gobierno pues se cuestiona su independencia e imparcialidad.

La reciente ratificación de la Ley de Amnistía por parte del Tribunal Constitucional ha intensificado esta fractura. De hecho, la Comisión Europea ha remitido un informe al Tribunal de Justicia de la UE alertando sobre los riesgos que dicha norma puede suponer para los valores fundamentales del Estado de Derecho.

España necesita regeneración, y la mejor herramienta democrática para hacerlo es permitir que los ciudadanos se pronuncien de nuevo en las urnas.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Condenar con firmeza los actos presuntamente delictivos y actualmente investigados escándalos, negligencias y prácticas de opacidad en la política, así como rechazar cualquier intento de encubrimiento o dilación en la asunción de responsabilidades.

SEGUNDO.- Rechazar el uso de fondos públicos para el beneficio personal o el enriquecimiento ilícito, así como toda forma de instrumentalización del poder público en favor de redes clientelares o intereses particulares.

TERCERO.- Mostrar su profunda preocupación por el deterioro de la calidad democrática, y por los ataques a la independencia judicial y a los organismos institucionales encargados de garantizar el equilibrio de poderes.

CUARTO.- Defender a las mujeres, su dignidad e igualdad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	32	24/07/2025	3

QUINTO.- Solicitar la convocatoria urgente de elecciones generales, a fin de garantizar la regeneración institucional y permitir que los ciudadanos decidan su futuro libremente.

SEXTO.- Dar traslado de esta moción al Consejo de Ministros, al Congreso, al Senado, a la FEMP y a los portavoces de los grupos parlamentarios nacionales.”

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF&time=2587&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2025	1

33	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “RECHAZO AL AGRAVIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y NECESIDAD DE SU COMPROMISO PARA GARANTIZAR SU SUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Losa Valdivielso** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

“RECHAZO AL AGRAVIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y NECESIDAD DE SU COMPROMISO PARA GARANTIZAR SU SUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD

El pasado día 10 de abril se celebraba en Madrid la reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico que integran la Administración General del Estado y el Gobierno vasco, presidida por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en la que se acordó una financiación complementaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el País Vasco. Así, en el acta de la misma se acuerda que la financiación a cargo de la Administración General del Estado alcanzará anualmente el 50% del gasto total que las administraciones vascas certifiquen al Imserso por la gestión del SAAD sobre los conceptos y conforme a la metodología que se acuerde entre ambas administraciones. Además, en dicha acta se recoge el blindaje ante cualquier incumplimiento, garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcanzará el citado porcentaje en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura, y asegurando que, si no hay nuevas cuentas tampoco para 2026, la comunidad vasca reciba en todo caso una financiación adicional del Estado de 50 millones de euros en ese ejercicio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2025	2

En ese acuerdo, firmado por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, el Ejecutivo central reconoce que el desarrollo que han experimentado las obligaciones del SAAD hace que sea necesario complementar su financiación con mayores aportaciones de la Administración del Estado para cumplir adecuadamente con las obligaciones y objetivos establecidos; sin embargo, sigue negando la cofinanciación necesaria a otros territorios, poniendo en riesgo la viabilidad y sostenibilidad del sistema público de dependencia y privando a los andaluces, y por tanto, a los dependientes de nuestra provincia, del derecho a la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El compromiso asumido por el Gobierno de España de manera unilateral para cumplir las exigencias del Gobierno vasco constituye un claro e inadmisibles agravio discriminatorio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por ende, a los dependientes jiennenses, que de manera insistente viene instando a la Administración General del Estado a asumir de manera equitativa y justa el gasto del SAAD andaluz y reclamando la necesidad de acabar con la infrafinanciación histórica que padece nuestro sistema en los mismos términos requeridos por el Ejecutivo vasco.

El propio presidente de la Junta de Andalucía, comunidad que gestiona el mayor sistema de dependencia en España, incluyó entre las peticiones dirigidas al presidente del Gobierno de España, durante la reunión mantenida en Moncloa hace ocho meses, que la Administración central asuma su parte correspondiente para el sostenimiento del sistema, dando cumplimiento a la Ley de Dependencia, que determina que se financie a partes iguales por ambas administraciones, sin que hasta la fecha haya sido atendida dicha reclamación ni se hayan acordado compromisos expresos, como los pactados hace unos días de manera exclusiva con la Comunidad Autónoma vasca, recibiendo a todas luces un trato injusto y arbitrario que contraviene el principio constitucional de igualdad y genera desigualdades entre personas dependientes, según el territorio de residencia, en función de los apoyos que el Ejecutivo central necesita para continuar en el Gobierno.

El déficit estructural de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia en Andalucía, por parte del Gobierno de España, es un hecho objetivo. En 2024, último año cerrado, el gasto total certificado en dependencia en Andalucía alcanzó los 2.117 millones de euros, de los cuales, la Junta de Andalucía aportó 1.378 millones de euros, lo que supuso que nuestra comunidad autónoma asumiera el 65% del gasto en dependencia, mientras que el Gobierno central se hizo cargo únicamente de 739 millones, el 35%. Entre 2019 y lo transcurrido hasta 2025, las aportaciones de la Junta de Andalucía para el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2025	3

sostenimiento del sistema alcanzan los 8.742 millones de euros, frente a la contribución del Gobierno central, que suma tan solo 3.705 millones; es decir, que el Estado ha aportado 5.037 millones de euros menos que la comunidad autónoma.

La situación de infrafinanciación histórica se ha visto, además, agravada durante 2024 y 2025, debido a la anomalía democrática que supone la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado y a la renuncia siquiera a presentar un proyecto, acumulando prórrogas consecutivas, un hecho que ha supuesto la congelación de la partida destinada a dependencia y la eliminación de los fondos del Plan de Choque destinado a fortalecer el SAAD, lo que supone la pérdida de 400 millones para el Sistema de la Dependencia de Andalucía, mientras el Gobierno andaluz sigue aumentando año a año la aportación de recursos propios, que alcanza ya para 2025 una cifra récord de 1.563 millones de euros, 368 millones más que en 2024.

A todo ello se suma la práctica de imponer nuevos o mayores costes, sin que ello lleve aparejada la correspondiente financiación adicional. De hecho, el Real Decreto 675/2023 estableció nuevos servicios y otros se ampliaban, y han sido Andalucía y el resto de comunidades las que han tenido que asumir el coste de la modificación de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del SAAD y el incremento de las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio por grado.

En la misma línea, el Consejo de Ministros ha aprobado en el mes de febrero el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que ha generado no pocas críticas por parte de gobiernos autonómicos y de entidades del sector de la dependencia, principalmente relacionadas con la falta de diálogo y la ausencia de una memoria económica real y cierta, y de compromiso de financiación para la ampliación de prestaciones y servicios que dicha reforma contempla.

La falta de compromiso y de voluntad política del Ejecutivo español también se está haciendo patente en relación con el cumplimiento efectivo de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, aprobada por unanimidad, para dar respuesta de forma integral a las necesidades de atención social y sanitaria de enfermedades que por su evolución generan dependencia y discapacidad.

Así, ocho meses después de su publicación en el BOE, sigue sin memoria económica y dotación financiera que garantice su efectiva aplicación, pese a que la disposición adicional cuarta de la Ley, que remite a los artículos 9 y 32 de la Ley

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2025	4

39/2006, de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, deja claro que es la Administración General del Estado la encargada de asumir dicha financiación.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, eleva al Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- El pleno de esta Corporación muestra su absoluto rechazo al acuerdo exclusivo y unilateral del Gobierno de España con el Gobierno vasco, por el que se compromete a financiar anualmente el 50% del gasto total que la Administración vasca certifique al Imsero por la gestión del SAAD, por suponer un inaceptable agravio discriminatorio y una vulneración flagrante de los principios constitucionales de igualdad y justicia social, que atenta contra la dignidad y bienestar de las personas dependientes y supone una amenaza para la sostenibilidad y la cohesión territorial del sistema público.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco.

TERCERO.- Rechazar la actitud del Gobierno de España, que antepone sus intereses partidistas al interés general, para cumplir con las exigencias de acuerdos con fuerzas políticas que lo sostienen, que está provocando un desplazamiento de la multilateralidad en favor de un trato bilateral preferente con determinadas comunidades, y manifestar la necesidad de recuperar el diálogo multilateral con todas las comunidades, de manera que se garanticen las funciones del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, instándole con carácter urgente a informar en su seno del acuerdo suscrito con el Gobierno vasco.

CUARTO.- Instamos al Gobierno de España a abordar el déficit de financiación del SAAD y a asegurar su suficiencia y sostenibilidad, a través de un reparto equitativo entre el Estado y las comunidades autónomas, sin privilegios territoriales, y a priorizar el cumplimiento de la ley, de manera que la Administración General del Estado aporte, como mínimo, la misma cantidad de fondos que aportan las comunidades para contribuir al sostenimiento del coste total del sistema, mediante la oportuna creación de un crédito extraordinario, dado que por segundo año consecutivo no habrá Presupuestos Generales del Estado, así como a abordar cómo hacer efectiva la deuda acumulada a favor de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2025	5

comunidades por el incumplimiento durante todos estos años de la cofinanciación estatal.

QUINTO.- Expresar nuestro desacuerdo con la falta de aumento de los fondos destinados a la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia para 2024 y 2025, y el recorte acometido por el Gobierno de España, al no contemplar fondos del Plan de Choque, y todo ello con el pretexto de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado, que junto con la imposición injusta y lesiva de asunción del incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia, ha obligado a las comunidades a hacer un esfuerzo adicional, agravando aún más la importante infrafinanciación que padecen, instándole a adoptar urgentemente medidas para transferir recursos estatales para asumir el aumento de costes.

SEXTO.- Requerir al Gobierno de España que renuncie a la imposición unilateral de nuevas medidas o regulaciones que supongan incremento de costes en materia de dependencia, siempre que no vengan aparejadas de recursos económicos estatales suficientes. En particular, a que el Anteproyecto de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sea sometido a conocimiento y debate riguroso en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que en todo caso la aprobación de la reforma contemple una memoria económica real y garantice la adecuada financiación por parte del Gobierno de España, para su efectiva aplicación.

SÉPTIMO.- Solicitamos al Gobierno de España a aprobar y a distribuir con la máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible se materialicen con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España, a fin de garantizar los complejos cuidados sociales y sanitarios que precisan las personas afectadas, en su mayoría grandes dependientes.

OCTAVO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Andalucía."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	33	24/07/2025	6

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Medina Teva** del Grupo Socialista, el **Sr. Nuñez Camacho**, el **Sr. Presidente** y el **Sr. Losa Valdivilesa** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF&time=3844&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2025	1

34	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS, A CORREGIR EL CAOS ORGANIZATIVO, LA FALTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LOS GRAVES DESAJUSTES LABORALES DEL OPERATIVO INFOCA”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Hidalgo García** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS, A CORREGIR EL CAOS ORGANIZATIVO, LA FALTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LOS GRAVES DESAJUSTES LABORALES DEL OPERATIVO INFOCA

El artículo 66 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye al Gobierno andaluz la competencia exclusiva en materia de emergencias.

Al inicio del periodo de alto riesgo de incendios en Andalucía, se ha producido una situación que resume perfectamente en qué ha convertido el Gobierno andaluz las emergencias y a qué situación ha arrastrado al propio dispositivo INFOCA. Y es que, con el presidente de la Junta de Andalucía a la cabeza, organizó una presentación de este dispositivo con pretensiones de “espectacular”. Un “teatrillo” en la Isla de la Cartuja, donde Moreno Bonilla se esforzaba por sacar pecho de la nueva Agencia de Emergencias de Andalucía (EMA), única y exclusivamente con fines propagandísticos. Muchos drones, mucha publicidad, presentación de un logo de la agencia de tamaño descomunal... Pura propaganda.

Obligaron a decenas de efectivos a dejar sus responsabilidades y a desplazarse a Sevilla, para que el Sr. Moreno Bonilla pudiera pasar revista a “las tropas”, como si se tratara de una parada militar. De nuevo propaganda barata e irresponsable, que pagamos todos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2025	2

La realidad es muy distinta a la que el Gobierno andaluz intentó escenificar: mientras el Sr. Moreno Bonilla posaba y hacía oídos sordos, los trabajadores, en las afueras, intentaban ser escuchados. Reivindicaban condiciones dignas de seguridad en el trabajo, medios de protección individual a la altura de las circunstancias y del trabajo peligroso que realizan. Estaban reivindicando vehículos que les garanticen la seguridad y que les permitan desplazarse a los incendios y, en caso de necesidad, ponerse a salvo. Porque el problema no solo es cómo se llega a los incendios, es cómo se sale de ellos.

Y es que el Gobierno andaluz ha realizado una inversión de 24 millones de euros para la adquisición de vehículos que ponen en riesgo no sólo la prestación del servicio, sino la propia seguridad de los trabajadores. Por poner un ejemplo: se han contratado 102 furgonetas que no cumplen con los más mínimos requisitos, turismos que pretenden que sean utilizados como vehículos 4x4 cuando no están diseñados para ello. El propio manual de estas furgonetas recoge textualmente “El vehículo de tracción total no ha sido diseñado para su conducción en terrenos sin asfaltar...”. Suena a broma de mal gusto: Sí, los bomberos forestales tienen que desempeñar su trabajo, jugarse la vida, en vehículos que no están preparados para acudir a los incendios y, si cabe, menos para ponerse a salvo en caso de ser necesaria una evacuación urgente.

Pero esto no queda ahí, ni mucho menos. No sólo vehículos inadecuados, sino también falta de equipos de protección individual: no hay botas de seguridad suficientes, falta ropa de extinción, no se puede proporcionar una muda nueva a los trabajadores; no hay cascos nuevos, ni gafas de protección, ni guantes... Un largo etcétera que puede provocar que parte del dispositivo se vea inoperativo al no poder actuar ante determinadas emergencias, debido a la falta del equipo de protección individual necesario.

Ni las comunicaciones prestan el servicio adecuado. Mientras el Consejero de Presidencia anunciaba en enero de este año que Andalucía estrenaba su Red Digital de Emergencias (REJA), destacando que este sistema (con una inversión de 27 millones de euros) dará cobertura a la Agencia de Emergencias andaluza, la realidad es muy distinta. La realidad es que el sistema tiene innumerables deficiencias, las cuales comprometen la atención de las emergencias e, incluso, se puede poner en riesgo al personal debido a la falta de cobertura o mala comunicación.

A todo esto, tenemos que sumar condiciones laborales inadecuadas, concursos de promoción y traslado sin resolverse con el perjuicio que ello supone para cientos de trabajadores que no pueden acercarse a sus domicilios; acuerdos de reconocimiento de antigüedad que no se cumplen... Una larga sucesión de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2025	3

incumplimientos con los trabajadores del operativo INFOCA y de AMAYA, por parte del gobierno andaluz.

En definitiva, las emergencias de Andalucía se han convertido en un caos tanto en términos de operatividad y de seguridad como en las relaciones laborales. Incluso ha tenido que intervenir la Inspección de Trabajo porque la nueva agencia no contaba ni con plan de riesgos laborales. Resulta hasta difícil de creer, pero así es: los trabajadores del INFOCA, los trabajadores que realizan el trabajo más peligroso de toda la Junta de Andalucía han sido integrados en un organismo que no cuenta con plan de riesgos laborales.

Y en todo esto, lo que también se ha convertido en práctica habitual, aparece la privatización, ya que el 112 ha sido puesto en manos de un fondo de capital riesgo.

Esta Diputación conoce de primera mano, y sufre, el desinterés del Gobierno andaluz por los servicios de emergencias. Y es que, a pesar de las reiteradas peticiones, incluso con traslado de propuesta aprobada por el pleno de esta corporación con fecha 2 de julio de 2024, (aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor del Grupo Socialista y voto en contra del Grupo del Partido Popular), el Gobierno Andaluz ha mostrado un desinterés absoluto en participar en la financiación de los nuevos parques de bomberos que prestarán servicio a Sierra Mágina.

Ante la completa inacción de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén se ha visto en la necesidad de asumir la construcción y equipamiento de estos parques de bomberos, una inversión de 5.806.098,00, financiada al 100% por esta Diputación.

Abandono de lo público, denigración de los servicios para “pasito a pasito”, de manera sigilosa, con buena cara pero con malas intenciones, terminar convirtiéndolos en negocios privados. Lo vemos en la sanidad, lo vemos en la educación..., también lo sufrimos en las emergencias.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista de esta Diputación propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a constituir, con carácter inmediato, una comisión de seguimiento con participación de las organizaciones sindicales representativas en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (EMA), con el fin de corregir el caos organizativo, la falta de negociación colectiva y los graves desajustes laborales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	34	24/07/2025	4

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén muestra su apoyo a las reivindicaciones de los sindicatos CGT, UGT, CC.OO., UITA Y CSIF, representantes de los trabajadores del operativo INFOCA y AMAYA. Reivindicaciones justas, comprometidas con las condiciones laborales, la seguridad de los trabajadores y la subsanación de las graves deficiencias en la prestación de este servicio de emergencias.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Andalucía en Jaén, al Gobierno Andaluz, a los representantes de los trabajadores del operativo INFOCA y AMAYA (CGT, UGT, CC.OO., UITA Y CSIF) y a los 97 ayuntamientos de nuestra provincia.”

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular y el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF&time=5136&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto en contra de los once miembros presentes de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2025	1

35	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “DEFENSA DE LA UJA Y DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA FRENTE A LOS AGRAVIOS Y EL AFÁN PRIVATIZADOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.
-----------	--

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Parra Ruiz** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

DEFENSA DE LA UJA Y DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, FRENTE A LOS AGRAVIOS Y EL AFÁN PRIVATIZADOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En el pleno de enero de 2.025 esta diputación aprobó por mayoría absoluta y los votos en contra del Grupo Popular, la adhesión a la plataforma ciudadana en defensa de la UJA por ello y porque es de justicia, hoy nos sumamos a la lucha de la Plataforma Ciudadana y al llamamiento del Rector de la Universidad de Jaén Nicolás Ruiz haciendo nuestro el sentir del siguiente comunicado:

“Para la plataforma el Consejero de Universidad, José Carlos Gómez Villamandos ha quedado políticamente desautorizado y amortizado tras el rechazo al grado de Ingeniería Biomédica en la UJA. “Lo ocurrido ha provocado una ola de indignación sin precedentes en Jaén y en Granada, y ha dejado muy tocada la credibilidad de la Consejería y de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

Desde que se conoció el informe desfavorable que impide impartir este grado en el Campus Científico Tecnológico de Linares, han sido numerosas y contundentes las reacciones institucionales, académicas, políticas y sobre todo, sociales. La respuesta ciudadana ha sido ejemplar: transversal, unitaria y masiva, con excepciones muy contadas que lamentablemente muestran aún el peso del silencio institucional en algunos ámbitos, señala el escrito.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2025	2

Añade que la sociedad está pidiendo a gritos una gran movilización social para dejar claro quién está con la Universidad Pública, con su crecimiento y su futuro, y quien prefiere mirar hacia otro lado mientras se favorece descaradamente a las universidades privadas

Por eso, indican que resulta especialmente grave que el presidente de Accua sea el propio Consejero y que el director en funciones sea su Secretario General. Ya que esta dependencia directa compromete claramente la supuesta independencia del órgano evaluador, como se ha evidenciado en este proceso opaco y sesgado.

Subraya la plataforma, que se haya rechazado una titulación estratégica, con gran demanda, que se iba a ofrecer desde dos universidades públicas andaluzas de referencia: Granada y Jaén. Y se ha aprobado para una Universidad privada, sin transparencia ni argumentos sólidos.

Ante esta realidad, para la plataforma resulta evidente que el Consejero ha perdido la confianza del conjunto del sistema universitario público andaluz porque hay una doble vara de medir que perjudica a lo público y beneficia a lo privado. Y esto es intolerable”.

Por todo ello, anuncian una nueva protesta ciudadana con la que además de apoyar a la UJA se quiere denunciar los ataques a la educación pública y exigir responsabilidades políticas de lo ocurrido.

Esta Universidad molesta, porque a pesar de años de abandono institucional, sigue creciendo, sigue destacando. Y precisamente por eso, la vamos a defender, concluye el comunicado de la plataforma”.

Desde el Grupo Socialista, ponemos un altavoz a estas reivindicaciones ya que fue un Gobierno Socialista el actor principal en el origen de la UJA y posteriormente del Campus Científico-Tecnológico de Linares. Desde luego el PSOE va a estar en la defensa firme y contundente de una UJA pública que tenga futuro, que sea viable y que pueda seguir la senda ya emprendida de la excelencia y dar respuesta a los desafíos de las próximas décadas.

La UJA ha respondido con creces a los fines que motivaron su creación, convirtiéndose en un ascensor social, vertebrando la provincia ayudando al cambio material y mental que esta provincia necesitaba.

Innovación, calidad, transferencia del conocimiento, compromiso con las empresas, internacionalización, cultura, son sus señas de identidad que le sitúan a la vanguardia del sistema público universitario.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2025	3

Esto ha sido gracias al inmenso trabajo de sus rectores, sus equipos directivos, sus docentes, sus investigadores, el PTGAS y por supuesto sus estudiantes a lo largo de sus más de tres décadas de vida.

Ahora más que nunca esta provincia necesita como aliada una Universidad fuerte para la formación de sus especialistas que han de desarrollar grados estratégicos como el de Ingeniería en Biomedicina, que le ha sido vetado a la UJA por la Junta de Andalucía. Un grado decisivo para incrementar las matriculaciones de estudiantes en Linares, retener el talento, dar razones para construir una residencia de estudiantes y revitalizar un territorio. Que hubiera sumado, al gran proyecto transformador del CETEDEX y a la llegada de empresas vinculadas a la Defensa, estos estudios de Grado compartidos con la Universidad de Granada donde 800 estudiantes habían formalizado preinscripción.

La plataforma en Defensa de la UJA ve insuficiente el adelanto de fechas a septiembre del proceso de verificación de los títulos con informe negativo, ya que no afecta a la situación del grado de Ingeniería en Biomedicina, que se encuentra en recurso y que como muy pronto se podrá implantar, en caso de obtener verificación favorable, en el curso 2026-2027. Por otra parte, reforzar ACCUA con dos funcionarios, no soluciona un problema de fondo: falta total de independencia y transparencia.

El foco del debate se ha desplazado hacia la necesidad de una reforma de la Agencia que asegure la transparencia, la anticipación en los plazos y la equidad entre Universidades públicas y privadas.

Por todo ello el Grupo socialista, propone al pleno de la Diputación de Jaén, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación:

- Qué inste a ACCUA a establecer una planificación clara en la verificación de títulos, con plazos que faciliten la subsanación o reformulación de los proyectos en caso de informes desfavorables.
- Qué establezca un límite al número de nuevos títulos que las universidades privadas pueden presentar a ACCUA para su evaluación en cada convocatoria.

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2025	4

- Trabajar para que el puesto de dirección de ACCUA se cubra con celeridad y que dicha dirección vele por la coherencia y la homogeneidad de los procesos de evaluación, estableciendo criterios claros, comunes y bien definidos. Reforzando también su plantilla.
- Qué renuncie a sus planes de integración de ACCUA en el nuevo Instituto Andaluz de Investigación Avanzada (I2A2). Ya que se pondría en riesgo su independencia, debilitaría sus funciones de evaluación y acreditación, y podría afectar negativamente al reconocimiento internacional del sistema andaluz de calidad universitaria.
- Qué inste a ACCUA a tener una web propia ajena al dominio “juntadeandalucia.es” *que sea de fácil acceso público, con información sobre la actividad y estructura de la agencia: CV de los evaluadores, informes de evaluación, composición de las comisiones de evaluación y revisión, guías para la acreditación de grados y másteres, criterios y directrices, comité de selección de director y miembros de comité de selección, miembros de las comisiones asesoras, presupuesto y auditorías, etc.*
- Qué inste a ACCUA a ampliar el número de convocatorias anuales de evaluación, con el fin de dar respuesta efectiva a las necesidades reales del sistema universitario andaluz.
- Qué garantice que ACCUA, en su labor independiente, aplique criterios de evaluación que sean públicos, comprensibles y coherentes con los estándares de calidad compartidos por las agencias españolas y europeas, evitando exigencias distintas entre universidades públicas y privadas.

SEGUNDO. Exigir a Moreno Bonilla la defensa de la Educación Superior Pública, cumpliendo los acuerdos económicos firmados con los rectores y los representantes de los trabajadores de las diez universidades públicas andaluzas. Y no autorizar la creación de nuevas Universidades Privadas en Andalucía. Ya que se ha pasado en Andalucía de una a cinco Universidades Privadas.

TERCERO. Exigir a Moreno Bonilla soluciones inmediatas para esos 800 estudiantes que han solicitado el grado de Ingeniería en Biomedicina en la UJA, que no pasen por pagar 9.500 euros en la universidad privada, discriminando al alumnado que no los pueda pagar.

CUARTO. Solicitar al Consejo de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que resuelva lo antes posible la reclamación de la UJA contra la resolución de verificación dictada por ACCUA.

QUINTO. Dar traslado al Rector de la UJA, al Consejo Social de la UJA, a la plataforma ciudadana en defensa de la UJA, al Consejero de Universidad,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	35	24/07/2025	5

Investigación e Innovación, al presidente de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz y a los 97 ayuntamientos de la provincia”.

La Sra. Parra Ruiz presenta la siguiente *enmienda in voce*:

“Retiramos el punto cuatro que ya ha tenido lugar”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Caro-Accino Menéndez**, del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz**, del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF&time=6571>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, con la enmienda propuesta por la Sra. Parra Ruiz, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los once miembros presentes de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo U1	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

U1	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°7/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta la **Sra. Parra Ruiz** que es del siguiente contenido:

“Se instruye el expediente **número 7/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, **de Crédito Extraordinario** por importe de **231.454,85 Euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remiten escritos del Área de Servicios Municipales, números 72318 y 75318 de 10 y 21 de julio, solicitando la incoación de un expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial por inexistencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria que se incrementa en el estado de gastos es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.62700	Redacción proyectos y asistencias técnicas Plan urgente infraestructuras abastecimiento de agua en la provincia de Jaén	231.454,85
TOTAL		231.454,85

TERCERO: El expediente se financia con:

BAJA DE CRÉDITO

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo U1	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.65023	Convenio Acuaes Plan urgente infraestructuras abastecimiento de agua en la provincia de Jaén asistencias técnicas y plan de seguridad y salud	231.454,85
TOTAL		231.454,85

El centro gestor imputa el gasto en la aplicación presupuestaria 810.4520.62202, no obstante, este Servicio considera más conveniente dotar el crédito en la aplicación 810.4520.62700 relativa a proyectos complejos, habida cuenta de la naturaleza de la inversión que se va a acometer a través de ACUAES.

En cuanto al medio o recurso para financiar el aumento, se propone que se realice con cargo a la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2025.810.4520.65023, que se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio. La razón es que no se va a subvencionar ningún gasto para inversiones gestionadas para otros entes públicos.

CUARTO: La propuesta remitida, mediante nota interior nº 72318 de 10 de julio de 2025, modificada por otra de 21/7/2025 y registrada con el número 75318, funda la incoación del expediente en la necesidad de acometer los gastos derivados del compromiso asumido por la Diputación Provincial, a través del convenio suscrito con la empresa ACUAES. Este convenio, cuyo fin es la ejecución de un plan provincial de infraestructuras para resolver las importantes carencias existentes en diversos municipios de la provincia de Jaén para la mejora del abastecimiento en toda la provincia de Jaén, dispone en su cláusula cuarta que *“no forman parte de la inversión, el coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas que se encuentran estimadas en 4.856.556,58 € y que serán abonadas íntegramente por la DIPUTACIÓN, así como el coste de redacción de los proyectos, que asciende a 515.000,00 € y que también ha sido asumido por la DIPUTACIÓN.”*

El coste de las actuaciones se basa en estimaciones realizadas por los Servicios Técnicos del Área, ante la necesidad de contar con el crédito, de la forma más ágil posible, habida cuenta de la importancia de los proyectos a acometer, que no pueden demorarse en su ejecución al ejercicio siguiente. El propósito es que se pueda proseguir con la fase de licitación de las actuaciones hídricas enmarcadas como urgentes para nuestra provincia.

Dependencia/ Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo U1	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

Además, se presenta la propuesta de redacción de un nuevo proyecto para complementar a una de las actuaciones planteadas.

Las actuaciones a llevar a cabo son las siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE CON IVA
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto de ampliación ETAP de las Copas	4.840,00
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto renovación redes en alta del sistema de la Loma	17.545,00
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto Abastec. A Sierra Mágina desde sistema de abastecimiento de la Loma, Tramo 1 Jodar	18.089,50
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto Abastec. A Sierra Mágina desde sistema de abastecimiento de la Loma, Tramo 2 Bedmar, Jimena, Albánchez de Mágina y Larva	18.089,50
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto nueva ETAP junto al embalse de la Fernandina para sistema del Rumblar	18.143,95
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto suministro agua potable a los municipios integrantes del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura	18.137,90
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto mejoras en el abastecimiento de agua en Campillo de Arenas y Pozo Alcón	18.029,00
Asistencia técnica para la revisión y actualización del proyecto Nueva impulsión desde el río Guadalquivir aguas abajo del embalse del Tranco a la ETAP Las Copas	118.580,00
TOTAL	231.454,85

QUINTO: Se ha verificado la inexistencia de crédito a nivel de la vinculación jurídica de los créditos de los que forma parte la aplicación presupuestaria reflejada en el apartado segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo U1	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

I.- Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III - Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación del expediente nº7/2025 de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, con arreglo al detalle que a continuación se expone:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de crédito 7/2025 de crédito extraordinario seguidamente reflejado:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.62700	Redacción proyectos y asistencias técnicas Plan urgente infraestructuras abastecimiento de agua en la provincia de Jaén	231.454,85

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 8	Núm. Acuerdo U1	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL		231.454,85

**FINANCIACIÓN
BAJA DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.4520.65023	Convenio Acuaes Plan urgente infraestructuras abastecimiento de agua en la provincia de Jaén asistencias técnicas y plan de seguridad y salud	231.454,85
TOTAL		231.454,85

”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº 8	Nº Acuerdo U-2	Fecha 24/07/2025	Hoja 1

U-2	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL DEL GRUPO SOCIALISTA D^a. ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputada Provincial presentada por **D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 24 de julio de 2025.

A continuación, el **Sr. Presidente** concede la palabra a la **Sra. Rescalvo Alguacil**, que manifiesta lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF&time=8085&open=y>

Tras lo cual, el **Sr. Presidente** le dedica unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado durante estos años.

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputada Provincial de D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8		24/07/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
8		24/07/2025	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P. 6 al 12

P. 13 al 17

P. 18 al 21

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 8 **FECHA:** 24 de julio de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y dieciocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM 8
PLENO DE 24 DE JULIO DE 2025

CÓDIGO: VI0002IT

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF

URL

VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?F33A647FEB55C8A0D614B68DA4A86DEF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 42af803e5896e6e0b6b6c840e64d1fac452ef791